



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

CUARTA SESION ORDINARIA

AÑO 2006

VOL. LIV San Juan, Puerto Rico

Jueves, 28 de septiembre de 2006

Núm. 10

A las once y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.), de este día, jueves, 28 de septiembre de 2006, el Senado de Puerto Rico reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico para el día de hoy, jueves, 28 de septiembre de 2006.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón, adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para solicitar un receso.

SR. PRESIDENTE: Un breve receso en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: ...señor Presidente, que comencemos con el Orden de los Asuntos y empecemos con la Invocación. Y tenemos el honor, en el día de hoy, no tan sólo del grupo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, que siempre nos acompaña, sino que hoy tenemos el honor de tener al Director de la Casa Manresa, al distinguido Padre Aurelio, que acaba de festejar sus

treinta y siete (37) años de servicio a nuestro Señor, en su sacerdocio. Y solicitamos, en estos momentos, que proceda a darnos la Invocación.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Padre Aurelio, que se une hoy al equipo de Capellanes del Senado de Puerto Rico. Adelante.

INVOCACION

El Padre Aurelio, invitado especial, y el Reverendo Nelson Gutiérrez, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación:

PADRE AURELIO: Muy buenos días a todos. En el nombre de nuestro Señor Jesucristo, vamos a dar comienzo a esta sesión, levantando nuestro corazón al Señor, sabiendo que si el Señor no edifica la casa, en vano trabajan los que la edifican.

Bendigamos, hermanos, a Dios, fuente de todo bien. Todo lo que Dios ha creado y sustenta, todos los acontecimientos que El dirige con su providencia, así como las buenas obras de los hombres que induzcan al bien, son motivo para que los fieles bendigan de corazón y de palabra a Dios, origen y fuente de todo bien.

Con ésta, nuestra celebración, nosotros profesamos nuestra fe en el hecho de que los que temen y aman a Dios todo le sirve para el bien, así como nuestra convicción de que siempre y en toda situación debemos buscar la ayuda divina para que, uniéndonos a la voluntad de nuestro Padre eterno, podamos hacerlo todo para la gloria de Dios en Cristo.

Oigamos la palabra del Apóstol San Pablo a los Colosenses. “No dejéis de rezar a Dios por vosotros; de pedir que consigáis un conocimiento perfecto de su voluntad con toda sabiduría e inteligencia espiritual. De esta manera, nuestra conducta será digna del Señor. Agradeciéndole en todo, fructificaréis en toda clase de obra buena; aumentará vuestro conocimiento de Dios. El poder de su gloria os dará fuerzas para soportar todo con paciencia y magnanimidad, con alegría, dando gracias al Padre, que os ha hecho capaces de compartir la herencia del pueblo santo en la luz. El nos ha sacado del dominio de las tinieblas y nos ha trasladado al reino de su hijo querido, por cuya sangre hemos recibido la redención, el perdón de los pecados.”

Bendito sea ¡oh, Dios!, Creador del Universo, que hiciste buenas obras, que hiciste todas las cosas y nos las has confiado, la Tierra y todo lo creado, al hombre, para que la cultivase. Haz que usemos siempre con agradecimiento de las cosas que Tú has creado. Y que, conscientes de que son un don tuyo, sepamos compartirla con los necesitados, en la caridad de Cristo, nuestro Señor, que vive y reina en la unidad del Espíritu Santo y es Dios, por los siglos de los siglos.

Dios, bendito a través de todo nos bendiga por Cristo, en todo, para que todo nos sirva para el bien.

REVERENDO GUTIERREZ: Señor, agradecemos tu presencia en medio nuestro. Y estando presente en medio nuestro, sólo queremos pedir, buen Dios, que tu espíritu traiga sabiduría a nuestras vidas, a la vida en el corazón ¡oh, Dios!, de los Legisladores y de las Legisladoras, Señor amado. Sabiduría a la hora de discutir, de trabajar sobre los asuntos que tienen ante sí. Que tu espíritu les guíe y que tu bendición sea con ellos y con ellas. Que la bendición de Dios Padre, la gracia redentora de Jesucristo, tu hijo, y la dirección del Espíritu Santo sea con ellos y con ellas, hoy y siempre. Amén.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, un breve receso en lo que saludamos al...

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado, estamos listos para comenzar con los Asuntos de este Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante, que se continúe con el Orden de los Asuntos.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que quede pospuesta su consideración para un turno posterior.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 25 de septiembre de 2006.)

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: la señora Santiago Negrón; el señor Muñiz Cortés; la señora González Calderón; el señor Parga Figueroa; la señora Nolasco Santiago; y el señor de Castro Font.)

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Durante esta semana, y como resultado de la consideración por parte de la Comisión de Etica, de la cual soy parte, de la querrela radicada por el senador Tirado contra el senador Héctor Martínez, ha estado en controversia la vigencia del Reglamento de dicha Comisión.

Quiero, en primer lugar, reiterar mi posición, expresada ante la Comisión y públicamente de que, en todo caso, la vigencia de dicho Reglamento no era necesaria para entrar a considerar los méritos de la querrela.

El Código de Etica del Senado no es meramente una enumeración de normas de conducta, sino que es un documento abundante en aspectos procesales como términos, derechos de las partes, procedimiento para la consideración de distintos asuntos. No era, por lo tanto, necesario disponer de ese Reglamento y, de hecho, el Código de Etica es, en varias instancias, más específico que el Reglamento.

Debo, además, señalar que los miembros de la Comisión de Etica hemos, insistentemente en varias ocasiones, hecho gestiones para dar cumplimiento cabal, fuera de toda especulación o duda, al

trámite para la ratificación formal del Reglamento. Esas gestiones no fueron fructíferas y, por lo tanto, nos encontramos en la situación del día de hoy.

Entiendo, sin embargo, que durante la sesión de hoy, el asunto pudiera ser traído a la discusión mediante una Cuestión de Orden o Petición de “Ruling” Presidencial. Y anticipando que no haya en ese momento la posibilidad de expresarme sobre el asunto, quiero hacer constar, desde ya, mi parecer.

El Presidente ha anticipado, en la prensa del día de hoy, que es su posición que el Reglamento de la Comisión de Ética está vigente y que no necesita, por lo tanto, de ratificación adicional. En lo que a mí respecta, entiendo que, de suscitarse la Cuestión de Orden o el “Ruling” Presidencial, y de ser esa la determinación del señor Presidente, y de solicitarse la apelación al Cuerpo, se estaría accediendo de forma un tanto tardía y torcida a nuestra petición de hace mucho tiempo, de que se traiga la ratificación al Cuerpo en pleno. Y que, por lo tanto, cualquier votación sobre ese asunto constituiría, en efecto, la ratificación de la que hasta este momento carecemos.

Por esa razón, de surgir esa oportunidad, estaré votando a favor de la vigencia del Código, entendiéndose –repito– que se trata de la ratificación de la que precisaríamos.

Y espero que, aclarado ese punto, la Comisión de Ética pueda retomar el asunto de la querrela que ha traído esta controversia, y estar en posición de atender, sin reserva alguna, la moción de reconsideración que está pendiente ante nosotros.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Le corresponde el turno en este momento al senador Luis Daniel Muñiz.

SR. MUÑIZ CORTES: Muchas gracias, señor Presidente.

Solicito este Turno Inicial para plantear ante esta Decimoquinta Asamblea Legislativa, Cuarta Sesión Ordinaria, varios asuntos relacionados a las vistas públicas de la Comisión que investiga el discrimen político donde ayer, prácticamente, se comenzó a atender la Resolución del Senado 2463, que ordena una investigación de discrimen y persecución política, creada así por la Resolución del Senado 165, donde se pretende investigar los procesos investigativos a los que han estado sujetos el actual y los pasados Presidentes del Partido Nuevo Progresista, a la luz de la inacción de las agencias gubernamentales, en cuanto a señalamientos de líderes y de otras colectividades políticas.

Ayer, precisamente, estuvo deponiendo el Presidente de nuestro Partido Nuevo Progresista y máximo líder del movimiento estadista, Pedro Rosselló. Y cabe señalar, dando detalles específicos, bien articulado y argumentado con relación a ese patrón de comportamiento.

Nosotros tenemos que aprovechar en este Turno Inicial para hacer el mismo planteamiento que hicimos allí en la Comisión –y obviamente, no podemos dejar pasar por alto– en la misma forma, categóricamente, cabe señalar, el que entremos realmente en un análisis serio, profundo, y que esto sea una investigación exhaustiva para que, a fin del camino, a fin del túnel podamos ver luz y no continúe este patrón de comportamiento. Y digo esto en clara alusión a los planteamientos que en el pasado hizo el ex Jefe de los Fiscales Federales, Guillermo Gil, donde indicó que la corrupción tenía nombre y apellido; y según él, era el Partido Nuevo Progresista. Expresiones sumamente serias y que nosotros tenemos que analizar con mucha profundidad.

Y es por eso que le solicitamos a la Comisión para Investigar el Discrimen Político, que citen al ex Jefe de los Fiscales Federales, el Fiscal Federal Guillermo Gil. De la misma forma, hicimos la solicitud con relación al creado, o el ya desaparecido, el Comité “Blue Ribbon”. Un Comité creado bajo la Administración Popular de Sila María Calderón, donde obviamente tenía un objetivo y tenía un fin de persecución político-partidista. Y donde, obviamente, las investigaciones que se hicieron fueron claramente selectivas.

Por eso es que me pregunto yo, que aquí han alzado las voces algunos compañeros cuestionando el que nosotros actuemos dentro del marco de la ley y del orden y, obviamente, amparándonos en los procesos legislativos para hacer investigación. Pero, sin embargo, aquel Comité fue un Comité que se creó con un propósito específico y selectivo, y ya todos hemos visto los resultados. Cómo, prácticamente y casi todos los casos y los planteamientos que ellos señalaron, se cayeron en los tribunales en Puerto Rico. De manera, compañeros, que esa Comisión tiene que actuar con urgencia y, obviamente, no puede dejar pasar por alto el planteamiento que este servidor, Luis Daniel Muñiz, le hizo ayer en ese proceso, donde le solicitamos que no tan sólo el ex Jefe de los Fiscales Federales, Guillermo Gil, estuviera presente y se cite para un interrogatorio, sino que también cada uno de los integrantes del desaparecido Comité “Blue Ribbon”.

Y voy más allá, inclusive, hay que citar también allí a la arquitecta, a la que obviamente le dio forma a ese comité de persecución, que fue la Gobernadora Sila María Calderón. De manera que, eso es una petición que nuevamente deseo recalcarle y recordarle al Presidente de la Comisión, para que si realmente se quiere investigar, pues que se investigue desde la A hasta Z. Que sea una investigación seria y profunda.

Son todas mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Luis Daniel Muñiz. Le corresponde el turno en este momento a la senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, señor Presidente.

La promulgación del Reglamento de Etica no es una cuestión de esta semana. Primero, fue bien cuesta arriba el lograr que la Comisión inicialmente trabajara en este Reglamento; luego, para que se lograra el consenso en el contenido final del mismo. No es hasta noviembre del año pasado, diez (10) meses después de estar constituida la Comisión de Etica, que finalmente se radicó en Secretaría copia del mismo. En ese periodo de diez (10) meses le escribí, por lo menos, en tres (3) ocasiones al Presidente de la Comisión, expresando mi sentir en relación a este asunto. Desde esa fecha y como Vicepresidenta de la Comisión, realicé innumerables gestiones también, para que se aclarara si había sido aprobado o no el Reglamento de la Comisión. Existen, al día de hoy, variadas interpretaciones en torno a si está o no vigente el Reglamento de la Comisión de Etica.

En aras de que se resuelva de una vez y por todas esta situación, adelanto que de haber una votación en torno a la vigencia del Reglamento de la Comisión de Etica, en el día de hoy, le estaré votando a favor.

Además, quiero tomar unos momentos para hablar en torno de una situación que surgió en el día de ayer en la Comisión Especial para la Investigación sobre Discrimen y Persecución por Motivos Político-Partidistas. Me parece insólito e inaceptable que en el día de ayer, durante la comparecencia del senador Pedro Rosselló en esa vista, no se permitiera una representación del Partido Popular Democrático en la misma. Se le informó al Presidente Interino, Honorable Orlando Parga, el que el senador Eudaldo Báez Galib no iba a estar participando de las mismas, y el Portavoz de nuestra Delegación, específicamente, le dijo que estaba nombrando al senador Cirilo Tirado. Se lo comunicó por escrito y, una vez estando el senador Cirilo Tirado en dicha vista, no se le permitió permanecer en la misma.

Me parece sumamente irónico que los que reclaman que han sido discriminados políticamente son los mismos que a través del Reglamento 1, donde nos garantiza a las Minorías, Regla 1 del Reglamento aprobado por este Senado, donde nos garantiza el fortalecimiento y el derecho en las Minorías a ser escuchadas, no hayan permitido que un representante del Partido Popular Democrático estuviera en dichas vistas.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora González Calderón. Le corresponde el turno al Vicepresidente del Senado, senador Orlando Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, solamente ocupo este espacio para dejar el récord claro y limpio sobre la controversia que ha sido discutida por varios compañeros.

En primer lugar, para informarle a los compañeros que en el día de ayer, en mi desempeño como Presidente en funciones del Senado de Puerto Rico, recibí una llamada telefónica del Portavoz de la Delegación del Partido Popular, informándome que el senador Báez Galib había renunciado a sus posiciones como Miembro de esa Delegación, en las distintas Comisiones que componen el Senado de Puerto Rico. Y que tenía la urgencia de sustituir al senador Báez Galib con el senador Tirado en la vista pública que habría de celebrarse, en la mañana de ayer, por la Comisión de Integridad Pública.

El senador Dalmau, al momento de esa comunicación telefónica, no estaba en El Capitolio. Y con el propósito de facilitarle la gestión protocolar que tenía que hacer, le dije que estaba dispuesto a recibir su carta, comunicándome la sustitución, con las iniciales de su secretaria, para que así no hubiese que esperar el tiempo de su tránsito hacia El Capitolio. A las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), fui a cumplir mi deber, como Presidente de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor de este Senado, presidiendo una vista pública, donde yo era el único Senador participante y Presidente en función de esa vista pública.

A las diez y cuarenta y tres minutos (10:43), se recibió la comunicación del senador Dalmau. Y tan pronto cumplí con mis funciones de Presidente de esa vista pública, me trasladé a mi oficina y procedí a darle el visto bueno a la comunicación del senador Dalmau. Esos son los hechos. Simples y sencillos. No se tardó más de cuarenta y cinco (45) minutos desde que la carta llegó a mi oficina, al momento de yo firmarla.

Aclarado eso, quiero aprovechar la oportunidad para ilustrar a los compañeros sobre algo que todos ellos conocen que ocurrió el año pasado en este Senado. Una querrela contra este Senador de parte de un compañero Senador, sobre un incidente ocurrido en medio de una audiencia pública. El querrellado, en este caso este servidor, le planteó a la Comisión de Etica del Senado que no podía asumir jurisdicción sobre ese asunto porque no había aprobado, a esa fecha, esa Comisión de Etica, su reglamento interno. Ese planteamiento fue ignorado por la Comisión de Etica; asumió jurisdicción sobre la querrela; celebró las vistas de la misma, sin reglamento; y adjudicó, adjudicó a mi favor. Pero mi planteamiento original a la Comisión de Etica, que estaba constituida sin la herramienta de su reglamento aprobado, no fue atendida por la Comisión de Etica.

Y hago esta aclaración a manera de ilustración, para que ilumine a los compañeros sobre la controversia que los tiene ocupados en este momento. He dicho, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Parga Figueroa. Le corresponde el turno a la compañera Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Gracias, señor Presidente. Quisiera ocupar estos primeros segundos en aclarar el que, si por problemas de división interna de la Delegación del Partido Popular Democrático no tienen un representante en la Comisión Especial, no se puede violentar la forma en que se designan los miembros de una Comisión.

Y además, quisiera señalar para récord que, luego del representante que fue enviado por el senador Dalmau, en este caso el senador Cirilo Tirado, llegara allí, dijo que se iba, que iba a excusarse porque tenía un compromiso. De todas maneras, aunque se hubiese hecho distinto, no hubiesen tenido representación allí, señor Presidente.

Y quisiera aprovechar para hoy hablar sobre lo que sucedió ayer en las vistas públicas de esa Comisión Especial, que investiga el discrimen y la persecución por motivos partidistas.

Tuvimos la oportunidad de escuchar unas declaraciones contundentes sobre la persecución política al sector estadista en nuestra querida Isla de Puerto Rico. En las mismas se reseñaron acciones concretas y continuas que hemos sufrido el liderato del sector estadista, y que les aseguro que no será olvidado por el pueblo puertorriqueño. Se discutieron a profundidad temas como la destrucción del concepto de lo que es la ley y el orden, el establecimiento de esquemas y estructuras ilegítimas, que hemos estado sufriendo nosotros, los puertorriqueños y puertorriqueñas. Y por supuesto, la ilegalidad mayor, que es la colonia.

Y de una manera magistral se graficó el inmovilismo a través del triunvirato del terror y de los polos que lo componen. También, se reseñó la historia de la persecución ideológica y política en Puerto Rico. Uno de los aspectos más importantes fue la reseña de la violación de los derechos civiles. Se pudo apreciar, con cada ejemplo, el impacto y el abuso de poder que tenemos en nuestra querida Isla.

Y es impactante cuando podemos colocar todas las situaciones juntas. Fueron pasando a través de la historia, pero ahora las tenemos juntas y podemos ver qué es lo que está pasando con el abuso contra el sector estadista. Y nos tenemos que preguntar qué le corresponde hacer a esta Asamblea Legislativa, a nosotros, como Senadores del pueblo puertorriqueño; qué tenemos que hacer. Nos corresponde investigar, investigar todos los aspectos que el senador Rosselló señaló en el día de ayer. Que no nos tiemble el pulso. Que no nos doblen las rodillas. Vamos a investigar. No importa lo poderoso que pueda ser el posible investigado.

Es hora de que en Puerto Rico cada persona, desde distintos lugares y sectores, humildes o menos humildes, se sientan alumbrados. Que llegue una luz de conocimiento de cómo se está dirigiendo esta colonia. Y, sobre todo, del papel protagónico que tiene uno de los polos, el Partido Popular, uno de los polos de ese abuso de poder. Porque permítanme decirles que ese triunvirato del terror, y en específico el polo del Partido Popular, es un pulpo que tiene muchos tentáculos y que llega no sólo al liderato del Partido Nuevo Progresista, a los militantes del Partido Nuevo Progresista en cada agencia del Gobierno.

La persecución, señor Presidente, es una sin cuartel. Todos los días recibimos llamadas de personas que son maltratadas y perseguidas en cada agencia del Gobierno; perseguidos por el Partido Popular. Ese Partido que, aunque quiere proyectarse como una mansa oveja, es un lobo sangriento al acecho de su presa, de aquéllos que le quieran quitar el objetivo de mantener la colonia. Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Nolasco. Le corresponde el turno al compañero de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, muchas gracias. Para nuestro turno de cierre inicial, solamente unas palabras para continuar con las expresiones que se han estado hablando en los últimos días, en torno a la Comisión de Ética.

Y quisiera decir, señor Presidente, que no es cierto que no se ratificó la votación de recibir el Reglamento de la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico. Así consta en el Diario de Sesiones. Cualquier información en contra de eso o es un tecnicismo, o una excusa o es faltar a la verdad de las actuaciones del Senado de Puerto Rico en esta sesión, que se ha hecho todo profesionalmente y seriamente, señor Presidente.

Entiendo que esa es la posición y entiendo que nadie mejor que usted, en su momento, para ilustrar al Cuerpo sobre el proceso parlamentario. Y entiendo también, señor Presidente, que la Comisión de Ética tiene que pensar bien cuál es su posición en el Senado y ante el Pueblo de Puerto

Rico. Sus actuaciones, sus deliberaciones, todo lo que está llevando a cabo en los últimos días, más vale que se explique bien y sea claro ante el Pueblo de Puerto Rico, porque para mí, está siendo el hazmerreír ante todo el Pueblo de Puerto Rico.

Tenemos aquí ante nosotros el Acta correspondiente al 15 de noviembre donde se deja saber exactamente...

SR. PRESIDENTE: ¿Ha concluido su Turno Inicial?

SR. DE CASTRO FONT: ...cuál es la posición y se presentará. -El Presidente no quiere que siga hablando-.

SR. PRESIDENTE: ¡Ah! No, no, no, perdone, es que oí acta, y creía que...

SR. DE CASTRO FONT: ¡Ah!

SR. PRESIDENTE: ...estaba presentándonos la aprobación del Acta.

SR. DE CASTRO FONT: Hemos concluidos.

SR. PRESIDENTE: No, no, adelante, adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hemos concluido, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Perdone, perdone.

SR. DE CASTRO FONT: Hemos concluido.

SR. PRESIDENTE: No, no, continúe. Perdone.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Para que se continúe en el Orden de los Asuntos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, quisiera plantear una Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Amparándome en la Regla 44 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, donde dice: "Que una Cuestión de Orden es aquella moción que presenta un senador o senadora en la cual se plantea algún aspecto relativo a la aplicación, cumplimiento o interpretación del Reglamento." Y en los Turnos Iniciales se hizo referencia a una situación que sucedió en el día de ayer, en torno a la aplicación, cumplimiento o interpretación del Reglamento.

En la mañana de ayer se produce una notificación, por parte del compañero senador Báez Galib, en la cual le informa a personal de mi oficina que no asistirá a la vista a la Comisión Especial en la cual él pertenece, y que pone a disposición de este Portavoz su membresía en las Comisiones del Senado.

Ante la importancia y la urgencia de que la vista era en el mismo día de ayer, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), me comuniqué vía telefónica, en varias ocasiones, incluyendo su celular personal, con el Presidente de la Comisión, Carlos Díaz. No tuve comunicación, no tuve la oportunidad de comunicarme con él. No fue que no me quiso contestar la llamada. Pienso que estaba el teléfono ocupado o no recibió el mensaje a tiempo.

Estoy hablando de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), cuando la vista empezaba a las diez (10:00). Me comuniqué vía telefónica con el Secretario del Senado, con el Presidente en funciones, el compañero Orlando Parga, y con el Presidente, quien se encontraba fuera del país, para notificar mi decisión de sustituir al compañero Báez Galib por el compañero Cirilo Tirado.

Y quiero aclarar, uno de los turnos iniciales, aquí no hay un procedimiento establecido de comunicación por carta, protocolariamente, para nombrar o sustituir a alguien en una Comisión. Eso es potestad del Presidente del Senado, unilateralmente, con el consejo de los Portavoces de cada una de las Delegaciones.

En ese sentido, mi diligencia fue directamente al Presidente en funciones, el cual con mucha cortesía me atendió y me notificó que aceptaba la sustitución, pero que por favor le enviara una notificación; lo cual hice, y el compañero revela aquí que firmó. Ciertamente, a las dos y media de la tarde (2:30 p.m.), ya en las postrimerías de la vista, yo no había recibido el visto bueno del Presidente, ni el compañero Cirilo Tirado tampoco, para poder entrar a la vista que presidía el compañero Carlos Díaz y, en ese sentido, escribo una segunda comunicación al Presidente en funciones, Orlando Parga, quejándome de que el trámite no se había cumplimentado.

El corrige aquí o aclara que él firmó, aproximadamente una (1) hora después, la carta dando el visto bueno, señor Presidente, pero quiero presentar la Cuestión de Orden en el sentido de que la recibí esta mañana, a las nueve y cuarenta y tres de la mañana (9:43 a.m.). En algún momento del trámite no se notificó a tiempo ni a la Comisión ni a este Portavoz, ni al Senador que iba a sustituir a Báez Galib para que pudiera cumplir con los compromisos de la Delegación en esa Comisión Especial.

Decir aquí que se quiere pasar por encima del Reglamento, es falso. Decir aquí que se quiere pasar por encima del protocolo, es falso, cuando se llevaron a cabo las diligencias correspondientes para que se tomara en consideración la sustitución en esa Comisión de la Delegación del Partido Popular Democrático. Y al no llevarse así, se le privó; se le privó a la Delegación de tener un representante en esa Comisión.

Por eso planteo esta Cuestión de Orden, señor Presidente, basado en que cumplimos con lo que dice el Reglamento en torno a las sugerencias para sustituir miembros de Comisión. Pero ciertamente, el trámite no se cumplimentó para poder ocupar esa silla y poder representar a nuestra Delegación en dicha Comisión, señor Presidente.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Para ilustrar a la Presidencia en cuanto a ese asunto.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: De todas maneras, si se hubiese dado lo que el senador Dalmau está diciendo, de que se hubiese notificado a tiempo, de todas maneras yo quiero que este Cuerpo sepa, conozca que no hubiese podido tener su delegado allí, porque el senador Cirilo Tirado expresó, y está en el récord de la Comisión, que aunque estaba allí no se podía quedar, porque él tenía otro compromiso.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, Privilegio Personal.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, la Cuestión de Privilegio Personal consiste en que sí, yo estuve allí a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y sí, me presenté a representar la Delegación; y sí, le indiqué que a las once (11:00) tenía un compromiso en la Universidad del Sagrado Corazón, el cual cumplí. Pero ya cerca de la una de la tarde (1:00 p.m.), yo estaba en El Capitolio, nuevamente, en espera de la comunicación para presentarme a la vista pública, y salí de mi oficina a las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.) y, al día de hoy, a esta hora, a la una y veinticinco de la tarde (1:25 p.m.), no he sido notificado formalmente de que se me ha designado a dicha Comisión, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí. La Presidencia está preparada para resolver.

Está ante nosotros una...

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¡Ah! Senador Carlos Díaz, Presidente de la Comisión, para ilustrar a la Presidencia.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, muchas gracias. Buenas tardes a usted y a los compañeros Senadores.

La decisión de ayer fue con el propósito de respetar los mecanismos del Senado de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico dice claramente, dije claramente y le comuniqué al Senador, que yo no tenía ningún tipo de objeción, pero yo no había sido notificado formalmente. Yo sé que tanto yo como cualquier otro Presidente de Comisión, no va a permitir que un Senador llegue y diga, me nombraron aquí, sin ningún tipo de orden del Presidente; y las órdenes son escritas.

A ese momento, yo no había sido notificado de ninguna manera, mucho menos por escrito. Pero decir que el Partido Popular se quedó sin representación, es falso, porque el senador Eudaldo Báez Galib es la representación del Partido Popular.

Yo no voy a entrar en las diferencias que pueda tener el Partido Popular, internas, en la Delegación del Partido. Yo no voy a entrar en eso. Ahora, si el Presidente me notificaba, por escrito, o el Presidente, nos referimos al Presidente en funciones o el Presidente en propiedad del Senado de Puerto Rico, el senador Kenneth McClintock, y el senador Orlando Parga, Vicepresidente, yo no tengo ningún tipo de problema, no tengo ningún tipo de problema. Pero, no íbamos a aceptar un cambio -yo, como Presidente de la Comisión-, un cambio sin haber sido notificado. Pero aparte de eso, el propio Senador se excusó, diciendo que tenía otro compromiso y que no iba a estar allí.

Así que el récord es claro, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Carlos Díaz, lo que pedía era que usted me ilustrara a mí. Ya el senador Cirilo Tirado ha explicado cuál era el alcance de su excusa.

SR. DIAZ SANCHEZ: Sí, no, no hay problema.

SR. PRESIDENTE: Era de once de la mañana (11:00 a.m.) a una de la tarde (1:00 p.m.). Le preguntaría a qué hora era que estaba citada la Comisión.

SR. DIAZ SANCHEZ: A las diez de la mañana (10:00 a.m.)...

SR. PRESIDENTE: Diez de la mañana (10:00 a.m.).

SR. DIAZ SANCHEZ: ...estaba citada la Comisión.

SR. PRESIDENTE: Y la vista terminó más o menos a qué hora.

SR. DIAZ SANCHEZ: A las dos y treinta a tres de la tarde...

SR. PRESIDENTE: Okay.

SR. DIAZ SANCHEZ: ...aproximadamente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Muchas gracias.

SR. DIAZ SANCHEZ: Gracias.

SR. PRESIDENTE: La Presidencia está preparada para resolver.

SR. MUÑIZ CORTES: Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Senador Luis Daniel Muñiz, estamos en una Cuestión de Orden.

SR. MUÑIZ CORTES: Sí, señor Presidente, una Cuestión de Orden, y es con relación al planteamiento que hace el compañero Cirilo Tirado, que hace alusión...

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. MUÑIZ CORTES: ...a la una y veinticinco de la tarde (1:25 p.m.), cuando hizo su planteamiento. Y debo corregir que eran las doce y veinticinco del mediodía (12:25 m.), cuando él estaba haciendo ese planteamiento.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí. Bien. Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Antes de que la Presidencia resuelva, quiero añadir que una cosa es el trámite que se debe llevar a cabo para sustituir a un Senador; y otra cosa es que el Senador esté disponible o no. Y a eso le tendría que rendir cuentas a la Delegación, no a ningún otro...

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. DALMAU SANTIAGO: ...miembro de este Senado que no sea a la Delegación, por su responsabilidad de participar en una vista, en la cual ya previamente el compañero nos había solicitado lo que ya ha expresado aquí, públicamente.

SR. PRESIDENTE: Sí. Estamos en posición de resolver. Todo este asunto surge porque aproximadamente una (1) hora antes de la celebración de una vista, que todo el mundo considera importante, de la Comisión Especial, un miembro en propiedad notifica que no va a asistir y que pone a la disposición de su Delegación y del Senado su asiento en dicha Comisión Especial. No ocurrió la notificación la tarde antes, no ocurrió la noche antes, ocurrió la misma mañana, a eso de una hora y pico antes del comienzo de una vista.

Yo creo que, si miramos el récord de cuánto tarda normalmente el hacer una sustitución en una Comisión, ordinariamente tarda varias horas y en la mayor parte de los casos, por lo menos, un (1) día.

Creo que también estamos en récord, y el senador José Emilio González es el mejor testigo, de que en cada ocasión en que la Comisión de Etica ha solicitado la sustitución temporera de un miembro de la Comisión de Etica, esa sustitución se ha dado normalmente en cuestión de horas o a más tardar al inicio del próximo día laborable, de solicitarse la sustitución, que es otro caso en que se le pide a la Presidencia que sustituya a un miembro.

Entiendo que a las diez y pico de la mañana, casi las once de la mañana (11:00 a.m.), se recibió la carta del Portavoz, solicitando la sustitución del miembro. Y que no más de una (1) hora más tarde, el Presidente en funciones, para acelerar el trámite, en vez de redactar una carta que podía tardar tiempo su redacción, mecanografía y producción, dio el visto bueno a la membresía de un nuevo miembro a la Comisión Especial.

Aparentemente, hubo algún tipo de retraso, que yo no puedo determinar en este momento de dónde fue que surgió el retraso, en notificar formalmente copia de esa carta del senador Dalmau, con el visto bueno del Presidente en funciones, que constituye, en ese momento, una carta de nombramiento, en notificarlo. Y por tal razón, a la hora en que el senador Tirado regresó de sus compromisos fuera del Capitolio, la Minoría del Partido Popular quedó desprovista de la oportunidad de tener presente al senador Tirado en las postrimerías de la última hora, hora y media de la vista pública.

No creo que hay una Cuestión de Orden que plantear, como tal. Yo creo que es importante que estén claros los hechos; y creo que las personas que trabajan para nosotros y que trabajan para las instituciones del Senado, tienen que saber discernir que no todas las cosas tienen la misma importancia. Y que cuando, evidentemente, se le está dando un trámite acelerado a una comunicación que el Presidente en funciones del Senado le da a un asunto de trascendencia, esa comunicación tiene que llegar con rapidez y con prioridad a donde tenga que llegar.

Obviamente, es inaceptable que no haya sido hasta hoy por la mañana que algunas partes interesadas hayan recibido copia del documento que, con mucha rapidez, el Presidente en funciones del Senado había firmado a eso de las once y tanto de la mañana. Y ciertamente, eso es un trámite que tenemos que verificar y tenemos que reclamar que en el futuro, aquellas personas que trabajen para el Senado de Puerto Rico, tengan la capacidad de discernir qué cosas tienen más prioridad y urgencia, y qué cosas tienen menos prioridad y urgencia. Y ciertamente, no debió haber sido a través del sistema de correo interno normal que se haya tramitado una comunicación como ésta.

Pero, en cuanto concierne al senador Dalmau, entiendo que él sometió, en menos de dos (2) horas, la solicitud de cambio, que demuestra celeridad en someterlo. El Presidente en funciones del Senado, en menos de una (1) hora de recibir la solicitud le impartió por escrito su visto bueno. Y por lo menos, en esos dos (2) respectos, creo que se actuó con celeridad. Si también, le pediría a los miembros de las Comisiones a que en el futuro traten de dar un mayor margen tanto a su Delegación, al Presidente de la Comisión y al Presidente del Senado, de su intención de dimitir de una posición, para que este tipo de situación no ocurra en el ambiente de crisis en que tuvo que desarrollarse en la mañana de ayer.

Atendido el asunto. Senador Dalmau, adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para presentar otra Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, amparándome en la Regla 44, nuevamente, del Reglamento de este Senado, donde se habla de que “se plantea aspecto relativo a la aplicación, cumplimiento o interpretación del Reglamento”, quiero presentar, señor Presidente, una Cuestión de Orden, en el sentido de que la Comisión de Etica del Senado de Puerto Rico tomó una decisión basado en una reglamentación del Senado, amparándose en que no existía tal reglamentación.

Buscando el Diario de Sesiones, hemos descubierto que en noviembre 15 de este año se planteó ante este Senado la aprobación del Reglamento de la Comisión de Etica. Y cuando se utiliza, como parte de la Comisión de Etica, el argumento de que no existe reglamento, pues ciertamente no se sigue el orden de lo que es el Reglamento del Senado. Y por eso aplico la Regla 44, planteándole, señor Presidente, que al no poder actuar la Comisión de Etica, basando en lo que, a mi juicio, es una decisión equivocada, porque hay un Reglamento aprobado aquí desde noviembre 15 de 2005, le privó a este Senado de tener una opinión, la que fuese, un informe de la Comisión de Etica, ante un asunto planteado ante ella, la querrela del compañero senador Martínez. Y a la misma vez, nos priva a nosotros, como constitucionalmente tenemos derecho de evaluar y ser juez de la capacidad e integridad de sus miembros, de una querrela presentada por el compañero Cirilo Tirado.

Entiendo que el Reglamento fue aprobado en noviembre 15, y fue aprobado de la misma manera que se aprobó el Reglamento de la Comisión de Etica en mayo de 2001; de la misma manera que se aprobó el Reglamento de la Comisión de Etica en el 1997, bajo la Presidencia de Charlie Rodríguez; y de la misma manera que se aprobó el Reglamento bajo la Presidencia de Roberto Rexach Benítez.

De las cuatro (4) Administraciones anteriores de este Senado y de la Presidencia de la Comisión de Etica, se había llevado la votación a viva voz. Por lo tanto, de noviembre 15 para acá, había un Reglamento en la Comisión de Etica que, como bien se señala, no es excusa para que se pueda aplicar el Código de Etica, existía aprobado un Reglamento. Y basado en esa información - que algunos han tenido en su debate de Turnos Iniciales aquí; unos que sí y otros que no-, pero buscando el Diario de Sesiones, vemos cómo el Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario pidió que se aprobara la radicación y el documento que nos trae Secretaría por parte de la Comisión de Etica y su Presidente, José Emilio González, se actuó por parte de la Comisión en contra de lo que es el Reglamento del Senado y lo que estaba ya aprobado aquí.

Basado en eso, se priva a este Senado de poder actuar, de una manera u otra, por no tener el informe que se supone nos remita la Comisión de Etica en determinado asunto, en este caso, una solicitud de querrela.

Señor Presidente, le planteo esta Cuestión de Orden porque entiendo que tiene que haber una aclaración de que el Reglamento del Senado sí estaba aprobado, y que la Comisión de Etica debió actuar en la querrela, presentada por el compañero Cirilo Tirado, actuar y tomar las decisiones que

correspondan. Pero el no actuar, basado en una premisa equivocada, priva a este Senado, como institución y Juez de sus propios miembros, de tomar acción, si hubiese que tomar alguna. Y a la misma vez, priva al propio país de tener conocimiento de lo planteado en la querrela por el senador Cirilo Tirado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro, para ilustrar a la Presidencia, y después el Presidente de la Comisión de Etica, para ilustrar a la Presidencia.

SR. DE CASTRO FONT: Muchas gracias, señor Presidente. En los últimos días se ha estado levantando esta situación que ha planteado, a través de una Cuestión de Privilegio de Cuerpo, el compañero portavoz Dalmau.

Me parece, señor Presidente, que en aras de resolver la controversia, y en aras de aclarar directamente lo que se ha establecido en el proceso parlamentario de este Senado, y específicamente el pasado martes, 15 de noviembre de 2005, que la Presidencia sea específica y categórica, señor Presidente, para eliminar cualquier sospecha y eliminar cualquier duda de la veracidad de las actuaciones legales, en aras de cumplir el Reglamento del Senado de Puerto Rico y de la Comisión de Etica, y eliminar ya esta controversia que le está haciendo tanto daño al Pueblo de Puerto Rico y a este Senado.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Compañero José Emilio González, Presidente de la Comisión de Etica.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Sí. Muchas gracias, señor Presidente. Me parece que es de rigor que nosotros hagamos unas expresiones con relación a todo lo que se está planteando.

Como todos sabemos, la Comisión de Etica tomó una determinación, tan reciente como esta semana, con relación a la querrela que presentara el compañero Cirilo Tirado en contra del compañero Héctor Martínez. En esa decisión, uno de los miembros de este Senado, que pertenece en sustitución a esa Comisión, emitió un voto en la creencia que nosotros le informamos, como cuestión de hecho, de que el Reglamento de la Comisión no estaba vigente, y él hace una interpretación en el sentido de que como no está vigente el Reglamento de la Comisión, pues el Código de Etica del Senado no podía funcionar y que por eso, él entendía que la Comisión no tenía jurisdicción.

En ese momento, le planteamos de que eso no era impedimento para que se actuara sobre esa querrela. Y le planteamos también de que, independientemente de que el Reglamento estuviera aprobado o no estuviera aprobado, se podía tomar jurisdicción sobre esa querrela. El compañero Báez Galib mantuvo su posición, en el sentido de que hacía falta el Reglamento de la Comisión, para que la querrela fuera procesada por la Comisión de Etica. Nosotros le planteamos, además, que la querrela como tal no había habido ningún solo planteamiento de parte del senador Héctor Martínez en el sentido de que estuviera planteando, como lo hizo el compañero Orlando Parga; como lo hizo el compañero de Castro Font en las diferentes querellas que ellos han tenido, de que no existía un Reglamento de la Comisión.

En esta querrela, en ningún momento, la Comisión recibió un planteamiento en ese sentido. Y entendemos nosotros y todos los que estamos en esa Comisión –a excepción del compañero Carlos Pagán, somos abogados-, entendemos y entendíamos que ante la ausencia de ese planteamiento, nosotros teníamos el conocimiento de que se había renunciado al mismo, independientemente de que la validez del planteamiento que estuviera haciendo el compañero Báez Galib -que nosotros entendemos que no tenía razón-, pero dando como bueno el planteamiento de él, de que la Comisión de Etica no podía actuar porque no existía un Reglamento, dando eso como

bueno, para los efectos de la argumentación no le asistía la razón porque, incluso, no se había hecho ese planteamiento y, por lo tanto, se había renunciado al mismo.

El compañero Orlando Parga lo planteó en una de las querellas que le radicaron en su contra. Y precisamente, en esa ocasión, la Comisión no tuvo la oportunidad de hacer esa interpretación porque, en esa ocasión, las partes llegaron a un arreglo amigable y la querella se desestimó. Pero el compañero de Castro Font hizo el planteamiento de que la Comisión no tenía jurisdicción o –perdóneme- que la Comisión, él hace un planteamiento con relación al Reglamento de la Comisión. Y saben qué resolvió la Comisión, que en esa ocasión –dicho sea de paso, yo no la presidía- en ese momento la presidía la compañera Sila Marie González Calderón y la Comisión estaba compuesta por, además de la compañera González Calderón, María de Lourdes Santiago, Carlos Díaz, Migdalia Padilla y Lucy Arce.

O sea, que los miembros que compusieron aquella Comisión, no son los miembros que están ahora; no son todos los miembros que están ahora. Pues en aquella ocasión, la compañera Sila Marie presidiendo, esa Comisión determinó, luego de, y citamos: “Luego de examinar la solicitud de desestimación presentada por el querellado, se declara no ha lugar la misma, toda vez que el Reglamento de la Comisión no ha sido aprobado por el Cuerpo y, por lo tanto, las disposiciones citadas no aplican a la querella de epígrafe.” Y eso fue una querella presentada por el licenciado Tomás Rivera Schatz contra el compañero Jorge de Castro Font. Y esta Resolución que emitió la Comisión de Etica, fue el 3 de marzo de 2006 – o sea, eso fue este año-.

Ante esta circunstancia nosotros, como Presidente de la Comisión y luego de haberse discutido en la Comisión, nos dimos a la tarea, y por encomienda de los miembros de la Comisión, le dirigimos una carta al señor Manuel Torres Nieves, Secretario de este Senado de Puerto Rico; y la vamos a leer.

“Estimado señor Torres: El 14 de noviembre de 2005 la Comisión de Etica del Senado presentó en Secretaría copia de su Reglamento interno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14-C del Código de Etica, adoptado mediante la Resolución del Senado Número 90, aprobada el 31 de enero de 2005. Sin embargo, dicho Reglamento no ha sido incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día para ser ratificado por el Cuerpo del Senado, por lo que aún no ha entrado en vigor.

A diferencia de otras Comisiones senatoriales, para las cuales es suficiente con la radicación del Reglamento en Secretaría y posterior notificación al Cuerpo en la sesión más inmediata para que entren en vigor, los reglamentos que apruebe la Comisión de Etica requieren la ratificación por el Cuerpo. Así lo dispone el Artículo 14-C del Código de Etica del Senado.

En vista de lo antes expuesto solicitamos –solicitamos-, se remita el Reglamento de la Comisión de Etica a la Comisión de Reglas y Calendario, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de la próxima sesión y se culmine el procedimiento para su aprobación y vigencia.”

Esta comunicación se radicó en Secretaría del Senado y también se radicó en la oficina de Reglas y Calendario. Al día de hoy, al día de hoy esta carta no me ha sido contestada. Y estamos hablando que se la escribimos el 15 de marzo de 2006. De manera que, señor Presidente -y tenemos que hacernos esta pregunta-, cómo es posible que nosotros, que hemos estado en récord, hemos estado todo el tiempo haciendo la expresión, haciendo el señalamiento -la compañera María de Lourdes Santiago lo ha hecho personalmente, también-, cómo es posible que ahora vengan a decir que la Comisión de Etica del Senado de Puerto Rico tenía un Reglamento aprobado, cuando hemos estado insistiendo al Cuerpo, mediante comunicaciones escritas y verbales, de que tenemos esa dificultad y que nosotros queremos que se apruebe ese Reglamento por parte del Cuerpo.

Ahora yo me pregunto por qué, por qué, señor Presidente, desde el día 15 de marzo de 2006, a casi octubre que ya estamos en el 2006, no se hizo nada con esta comunicación que nosotros dirigiéramos a la Secretaría del Senado. Me parece un tanto injusto, señor Presidente, que se le estén haciendo las críticas que se le están haciendo a la Comisión de Etica del Senado.

Yo le quiero decir a mis amigos aquí, mis compañeros Senadores, la tarea que nosotros tenemos en la Comisión de Etica del Senado no es tarea fácil. No es tarea fácil yo sentarme aquí como Presidente de la Comisión de Etica y tenerlos que mirar a ustedes todos los días cuando, por ejemplo, al compañero Orlando Parga le radican una querrela; yo tengo que venir al otro día a mirarle la cara. Al compañero de Castro Font, al compañero Héctor Martínez, al compañero Cirilo Tirado, a Hernández Mayoral, a todos ustedes. Eso no es tarea fácil. Y a mí me molesta y me indigna el que estén todos los días tratando de mancillar a la Comisión de Etica del Senado de Puerto Rico.

Tan reciente como hace unos minutos, el compañero de Castro Font ha hecho unas expresiones de que esta Comisión ya se ha convertido en un ridículo. Mire, yo quiero dejar esto sentado para récord. Esta Comisión...

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: ...los miembros...

SR. PRESIDENTE: Compañeros.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: ...que componemos esta Comisión.

SR. PRESIDENTE: José Emilio. Senador José Emilio González, lo que quiero es que ilustre a la Presidencia y se mantenga en el cuadro fáctico que me ha dado mucha información...

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Con mucho gusto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ...que es relevante.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Es que no podemos.

SR. PRESIDENTE: Y manténgase en esa línea.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: No podemos...

SR. PRESIDENTE: No estamos en un debate.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Muy bien, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Estamos ilustrando a la Presidencia.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Sin embargo se lo solicitamos porque no podemos contener nuestras emociones al momento de hablar de un tema tan importante para este Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Lo que ocurre es que como reglamentariamente la ilustración...

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Lo sabemos.

SR. PRESIDENTE: ...no puede pasar de cinco (5) minutos, quiero que sea sucinto en los datos que puedan ilustrar a la Presidencia.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Pues con mucho gusto, señor Presidente. Me parece a mí, señor Presidente, y para terminar, que el historial que ha tenido el Reglamento de la Comisión de Etica del Senado con los hechos que le hemos presentado, con los documentos que le hemos presentado -porque no es asunto de argumentación-, es asunto que está justificados por documentos, y asunto que ha sido traído por diferentes Presidencias de esta Comisión y diferentes componentes de esta Comisión.

A mí me parece que lo que procede, señor Presidente, es que de una vez y por todas se traiga ese Reglamento aquí y que le votemos, como debió haberse hecho desde hace tiempo, desde el 15 de noviembre. Y esa es la petición que nosotros estamos haciendo, señor Presidente, y agradecemos que nos haya permitido aclarar toda esta situación.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañero González. La senadora González Calderón, Vicepresidenta de la Comisión, quería ilustrar a la Presidencia. Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, señor Presidente, en aras de ilustrar a la Presidencia también, en términos de los aspectos fácticos, el senador José Emilio González, acaba de hablar sobre una Resolución firmada por mí, como Presidenta en funciones, en la querrela del licenciado Tomás Rivera Schatz versus Jorge de Castro Font, donde se determinó no ha lugar a la solicitud de desestimación, toda vez que el Reglamento de la Comisión no había sido aprobado.

Yo también quiero traer, para ilustrar a la Presidencia, un documento que se presentó como exhibit en una vista ejecutiva, el 28 de febrero de 2006, por el Presidente José Emilio González, donde dice, y es un borrador de la Resolución que se había redactado por parte de la Comisión y dice: “Y dado a que el Reglamento de la Comisión de Etica nunca fue ratificado por el Cuerpo”. O sea, que no fue solamente en la Resolución que fue firmada por mí, sino también el documento que él había sometido en esa vista el 28 de febrero de 2006 y que iba a ser firmado con fecha de febrero de 2006, y tiene su nombre en la última página.

Eso es todo. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Senadora Nolasco, para ilustrar a la Presidencia.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, ante tantas inquietudes, yo creo que corresponde presentar una moción para que entonces se lleve a votación el Reglamento de la Comisión de Etica...

SR. PRESIDENTE: Compañera, compañera, continuamos con el orden reglamentario. Estamos atendiendo una Cuestión de Orden y estaba pidiendo que ilustrara a la Presidencia, no para que presentara mociones.

Bueno, estamos en posición entonces de atender... ¡Ah! Senador Pagán González, miembro de la Comisión de Etica, para ilustrar a la Presidencia.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente. Sí, para hablar sobre la presentación que trae el Portavoz del Partido Popular donde en su argumentación él le expresa que la Delegación del Partido Popular se ha sentido impedida de evaluar toda esta situación.

Yo pienso que la presentación que hace el Portavoz Dalmau la trae al lugar equivocado. Los miembros de la Comisión, que son los miembros en propiedad, ratificados por este Cuerpo, tenemos la responsabilidad de evaluar muchas situaciones; y a veces se toman decisiones que serán del agrado de algunos Senadores, y en otras ocasiones no serán del agrado. Pero son decisiones tomadas, basadas en un análisis sobre la presentación que se nos hace sobre las diferentes situaciones.

Lo que yo deseo expresar claramente es, si el senador Dalmau y la Delegación del Partido Popular está molesta con la decisión tomada por Eudaldo Báez Galib, que se reúnan con él y discutan los argumentos, pero ya hay un hecho inalienable de que esa Comisión tomó una decisión respecto a la querrela que se estaba evaluando. Y en eso no puede haber cambio alguno porque ya fue una decisión tomada, tenga o no razón el senador Eudaldo Báez Galib, en la decisión tomada.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, primero, presento una Cuestión de Orden, ya que el compañero ha tomado un turno de debate y no de ilustrar a la Presidencia. Y, número dos, esto no es un asunto de la Delegación del Partido Popular. El Senado tiene la obligación constitucional de ser juez de la conducta de sus propios miembros. Y si la Comisión de Etica tomó una decisión basada en la no aplicación de una norma de este Senado, debidamente aprobada, yo lo

planteo como una Cuestión de Orden. Si en la eventualidad se resuelve la querrela de la forma que sea, partiendo por el Reglamento ya aprobado y por el Código de Etica, yo no tengo problema con eso, como se han resuelto otras. Pero siempre, no podemos pensar aquí que porque se tomó una decisión simpática o antipática se obvian los procesos reglamentarios.

Aquí, en cuatro (4) ocasiones, que ha estado en función la Comisión de Etica, se ha aprobado a viva voz un Reglamento. Existe un Reglamento. Y la Comisión de Etica actuó, a mi juicio, abrogándose derechos que no le corresponden, porque la aprobación o no de un Reglamento depende del Cuerpo en pleno, no de un grupo de cinco (5). Y ese Reglamento se llevó a cabo aquí el 15 de noviembre. No fue de la Comisión, porque no le corresponde, le corresponde al pleno decir que no hay Reglamento. Tenía que traerlo al pleno y discutirse al pleno. Al no hacerlo y tomar la decisión contraria, pues yo levanto la Cuestión de Orden de que hay un Reglamento aprobado y la Comisión de Etica actuó en contra de ese Reglamento.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, para solicitar un receso de cinco (5) minutos, que permita a la Presidencia atender los planteamientos que han hecho los distintos Senadores.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso de cinco (5) minutos en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Vamos a pedirle a los compañeros Senadores y Senadoras que ocupen sus butacas.

La Presidencia está en posición ahora de atender y resolver la Cuestión de Orden que había sido planteada antes del receso.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador González.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Estaríamos haciendo una solicitud al señor Presidente, si nos permite un breve receso.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala, a solicitud del compañero González.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. La Presidencia va a proceder a atender la Cuestión de Orden, planteada por el senador Dalmau Santiago. Al hacerlo, lo estamos haciendo al amparo de la Sección 1.5, la interpretación del Reglamento que requiere que: “Tenemos la responsabilidad de interpretarlo y aplicarlo de manera justa y liberal, tomando como marco decisional el orden, la dignidad, la integridad del Cuerpo, sus procedimientos y la jurisprudencia aplicable.

En aquellos casos en que se susciten cuestiones que no hayan sido previstas en este Reglamento, las decisiones se determinarán utilizando, entre otros, los siguientes criterios: a) Decisiones anteriores del Senado o, en su defecto, de la Cámara de Representantes de Puerto Rico sobre asuntos de igual o similar naturaleza. b) La regla correspondiente Manual de Práctica Parlamentaria de Jefferson, basándose en la interpretación que haya adoptado al respecto el Senado de Estados Unidos o, en su defecto, la Cámara de Representantes de los Estados Unidos.”

Y estamos, obviamente, interpretando la función de la aprobación del Reglamento de la Comisión de Ética del Senado, que a diferencia de las demás Comisiones permanentes, es una Comisión *sui generis*, creada al amparo de la Resolución del Senado 90, y que se rige por esa Resolución que en su Artículo 9 señala que las querellas se atenderán según lo dispuesto, y cito: “Por este Código de Ética y los Reglamentos que en virtud de éste se promulguen”. Y que en su Artículo 14, al entrar detalladamente en cuanto a la adopción de los Reglamentos de la Comisión, señala que tales Reglamentos entrarán en vigor cuando sean radicados en la Secretaría del Senado y ratificados por el Cuerpo.

La Comisión de Ética de este Senado se constituyó el 3 de febrero de 2005; y el 14 de noviembre de 2005, se radica en Secretaría el Reglamento de la Comisión de Ética del Senado. Al día siguiente, el 15 de noviembre de 2005, el Diario de Sesiones da cuenta de que el senador José Emilio González Velázquez una comunicación, remitiendo Reglamento de la Comisión de Ética, la cual preside, se radicó el 14 y se da cuenta el martes 15 de noviembre.

En cuatrienios anteriores, específicamente el 7 de junio de 1993, el 10 de febrero de 1997 y el 14 de mayo de 2001, el Reglamento de la Comisión de Ética del Senado, radicado en primera instancia por el senador Luis Navas de León, Presidente de la Comisión de Ética, remitiendo copia del Reglamento interno de dicha Comisión. El 10 de febrero del 97, mediante una Comisión del Presidente de la Comisión de Ética, también; y el 14 de mayo de 2001, cuando fuera radicado ante Secretaría por el Presidente de la Comisión de Ética, Eudaldo Báez Galib, las votaciones en los tres (3) casos, fueron votaciones a viva voz.

Menciono, por ejemplo, como el ejemplo más reciente, el lunes 14 de mayo 2001 en que, luego de que el señor Dalmau Santiago presenta una enmienda, se señala “la enmienda propuesta por el señor Portavoz de la Mayoría, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba”. “Señora Presidenta, señor Portavoz Dalmau, para que se ratifique por el Cuerpo la aprobación del Reglamento de la Comisión de Ética del Senado, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado”. Y de ahí entonces pasan a otro asunto.

Examinamos el Diario de Sesiones correspondiente al martes, 15 de noviembre de 2005, y vamos primero a la página 49, cuando se está considerando el segundo Orden de los Asuntos, que no es el Orden de los Asuntos que contenía la notificación del trámite hecho por el Presidente de la Comisión de Ética, y ahí el senador de Castro Font, en varias ocasiones, formula la moción: “Que se den por recibidos y leídos o que se dé por recibido y leído”. Y las votaciones son: “¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.”, -señala el Presidente en esa instancia-.

Pero al atenderse el primer Orden de los Asuntos, que es donde está contenido la comunicación remitiendo el Reglamento de la Comisión de Ética, en la transcripción lee como sigue, viene el señor de Castro Font y dice: “Señor Presidente”. Viene el señor Presidente y dice: “Senador de Castro”. El señor de Castro Font, entonces señala: “Que dichas Peticiones y Solicitudes de Información se autoricen, se den por recibidas y leídas.” De manera que, además de la frase usual de recibidas y leídas, se incluye el concepto de solicitar la autorización del Cuerpo.

El señor Presidente pregunta: “¿Hay objeción?” El señor Garriga Picó señala: “Hay objeción”. El señor Presidente señala: “Senador Garriga Picó”. El señor Garriga Picó dice: “No tengo objeción, es para pedir copia del Reglamento de la Comisión de Ética.”. El señor Presidente señala: “Así se dispone”, y posteriormente dice: “No habiendo objeción, se aprueba.”, a diferencia de lo que dice en otra ocasión, sobre otro Orden de los Asuntos, de que “No habiendo objeción, así se dispone.”.

De manera que, queda establecido en este Diario de Sesiones, de que la Comisión de Ética redactó y radicó un Reglamento el 14 de noviembre de 2005 y el Senado, en su próximo día de

sesión, el 15 de noviembre de 2005, incluyó el asunto en el primer Orden de los Asuntos, y el mismo fue considerado por el Senado, y se aprobó en votación a viva voz, a base de preguntar si había o no había objeción. Y clarificándose que el senador Garriga no tenía objeción, sino que estaba meramente utilizando el mecanismo de objeción para solicitar que se le hiciera llegar copia del documento que se estaba considerando y que se estaba votando.

De los récords se desprende que no hubo ningún trámite ulterior a la votación realizada por el Senado de Puerto Rico, por lo que se entiende que el Reglamento, al amparo del Artículo 14, entrará en vigor cuando sea radicado en la Secretaría del Senado, lo que ocurrió el 14 de noviembre, y ratificado por el Cuerpo, lo que ocurrió el 15 de noviembre. De manera que es importante que esto se clarifique.

También señalamos que la comunicación del senador González Velázquez al Secretario del Senado se atendió como una comunicación directa entre ellos. No se dio cuenta al Cuerpo de esa comunicación. No había realmente una acción a tomar por parte del Senado para que se tuviera que dar cuenta al Senado, y no hubo respuesta a esa comunicación.

También, tomamos nota de que el 3 de febrero de 2006, hubo una determinación de la Comisión de Etica, basada en que el Reglamento de la Comisión de Etica no estaba en vigor. Y entendemos que hay miembros de la Comisión de Etica que al no recibir mayor publicidad del que ofrece el Diario de Sesiones y de lo que transcurre aquí, en el Hemiciclo del Senado, pudieran no haber tenido comunicación efectiva de que esa votación que se dio, en efecto, se había dado.

Así que, declaramos con lugar la Cuestión de Orden del senador Dalmau Santiago, en el sentido de que el Reglamento del Senado sí fue radicado el 14 de noviembre, sí fue incluido en el Orden de los Asuntos, considerado y aprobado en votación a viva voz, el 15 de noviembre de 2005.

Ese sería el “ruling” de la Presidencia.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿En qué consiste, senador Garriga, la Cuestión de Privilegio Personal, sucintamente?

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, porque ha habido una interpretación aquí de lo que fueron mis palabras y la intención de mis palabras. Y yo quisiera aclarar cuál fue mi intención. Y para que usted reconsidere si su decisión es adecuada o no es adecuada.

Señor Presidente, en el momento que yo dije: Hay objeción, como hago claro, había objeción a que se aceptaran estas Peticiones, como generalmente se hace, porque quería que me dieran copia. Solamente quería tener la oportunidad de pedir copia.

No entendía, en ningún momento de que esto estaba siendo presentado para votación. De hecho, cuando se plantea, por parte del señor Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario: “Que así se autoricen, se den por recibidas y leídas”, no se especifica que es únicamente el Código de Etica, sino que se refiere a todas las Peticiones. Y le pregunto entonces, yo a usted, señor Presidente, ¿todas esas Peticiones, se autorizaron y se votaron y se debe considerar que esa votación tuvo alguna autorización de esas Peticiones? O sencillamente, como es el trámite normal, se recibieron.

Le pido a base de eso, señor Presidente...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. GARRIGA PICO: ...que, aclarada mi intención, aclarada la situación, usted reconsidere su decisión.

SR. PRESIDENTE: Le aclaro que el Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario dijo: “Que se autoricen, se den por recibidas y leídas”

SR. GARRIGA PICO: ¿En plural?

SR. PRESIDENTE: ...porque dentro de los asuntos que estaban planteados, había algunas que requerían ser recibidas y leídas. Y otras requerían aprobación como tal. Más tarde en el día, cuando se plantean asuntos que era meramente recibirse y leída, el senador de Castro Font, en su moción, solamente plantea: “Que se den por recibidos y leídos”, o en singular, “Que se dé por recibido y leído”, correspondiente a otros asuntos.

Pero no vamos a estar el resto de la tarde debatiendo este asunto. Ya está planteada la Cuestión de Orden. La Cuestión de Orden está resuelta, ya el “ruling” está hecho y debemos continuar con los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador González Velázquez.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Sí, una Cuestión de Privilegio. Me parece que es importante que nosotros consignemos de que, aunque tenemos que aceptar la decisión que ha tomado el señor Presidente, pero me parece propio de que hagamos constar de que nosotros no compartimos el criterio del señor Presidente. Y que en reunión que tuviéramos, de los miembros de la Comisión de Etica, en el Salón de Mujeres Ilustres, así lo decidimos. O sea que nosotros entendemos, al día de hoy, la Comisión de Etica no tenía ningún Reglamento aprobado por el Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Debidamente enterado para récord.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en los Asuntos del Senado.

SR. PRESIDENTE: Sí, tenemos al portavoz Dalmau en el uso de la palabra.

SR. DALMAU SANTIAGO: Quisiera solicitar que se notifique que el Reglamento presentado el 14 de noviembre, por el Presidente de la Comisión de Etica, y atendido el 15 de noviembre por este Senado, está en vigencia.

Y además, solicitar a la Comisión de Etica que, en virtud de lo resuelto, de que existe un Reglamento, atienda la querrela presentada por el compañero senador Cirilo Tirado.

SR. PRESIDENTE: Sí, a lo primero, es un trámite ordinario. La Secretaría notificará a la Comisión de Etica del planteamiento resuelto por la Presidencia, como Cuestión de Orden. Lo segundo es un asunto que es potestativo de la Comisión de Etica, la acción que habrá de tomar.

Enterado ahora oficialmente de que sí hubo una votación, de acuerdo al Diario de Sesiones, el pasado 15 de noviembre.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau. Con oprimir una sola vez. Oprímalo una vez. Posiblemente es que hay varias personas pidiendo el uso de la palabra. Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Estoy haciendo una solicitud...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: ...en virtud de las declaraciones que hice anteriormente y lo que quiero...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, yo quisiera saber si lo que estamos haciendo es utilizando mecanismos de tecnicismos parlamentarios para seguir hablando de un asunto que ya ha sido resuelto.

SR. PRESIDENTE: Que ya ha sido resuelto.

SR. DE CASTRO FONT: Que ahí lo que procedería sería una apelación al Cuerpo, cosa que sólo podría hacer el compañero Dalmau y no lo va a hacer, sobre lo que tengo información que él ha dicho.

Por lo tanto, entendemos, señor Presidente, que debemos de continuar con el Orden de los Asuntos. Ya está resuelto.

El Presidente ha hecho una determinación. No hay por qué estar tomando turnos de asuntos de Cuestiones de Privilegio o de Orden, cuando sabemos que ya está resuelto.

SR. PRESIDENTE: Sí. A la solicitud del senador Dalmau, señalé que como cuestión ordinaria, la Secretaría notificará a la Comisión de Etica el “ruling” de la Presidencia.

Con respecto al otro asunto, es una exhortación que el senador Dalmau hace a la Comisión de Etica y que corresponde a la Comisión de Etica actuar sobre ese asunto.

SR. DALMAU SANTIAGO: Brevemente, quiero añadir que si la Comisión de Etica así lo entiende, porque es prerrogativa de la Comisión de Etica, el Reglamento le permite solicitarle a la Presidencia...

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. DALMAU SANTIAGO: ...días adicionales para atender el asunto en cuestión.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Okay. Ya no está en el uso de la palabra. Senador Báez Galib, ¿en qué consiste su ...

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, es relacionado con la opinión que usted acaba de emitir.

SR. PRESIDENTE: Anjá.

SR. BAEZ GALIB: Omite una parte importantísima que yo creo que tiene que considerar y es lo siguiente. Las decisiones que se tomaron están fundadas en precedentes de la Comisión de Etica. El día 3 de marzo de 2006, esa Comisión resolvió, entiendo que unánimemente, que se declare no ha lugar una solicitud de desestimación porque el Reglamento de la Comisión no ha sido aprobado por el Cuerpo.

Debo entender entonces, que el señor Presidente está revocando el precedente de la Comisión de Etica con su decisión y, si lo hace, no lo está incluyendo en su decisión.

SR. PRESIDENTE: No. El Presidente está aclarando la situación fáctica de cuál fue el proceso que se siguió en constituir la Comisión de Etica, en redactar y radicar un Reglamento y en atender esa radicación por parte del Senado en pleno; y la votación que, en efecto, se llevó a cabo el 15 de noviembre, autorizando dicho Reglamento, que termina en unas palabras del Presidente, diciendo que se aprueba. Y haciendo referencia a los diversos precedentes en el cuatrienio del 93, en el cuatrienio del 97 y en el cuatrienio del 2001. Corresponderá a los miembros de la Comisión de Etica determinar las acciones a seguir, a base de los asuntos que estén planteados ante la Comisión de Etica.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Si me permite, para no tener que tocarlo en un turno posterior.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. TIRADO RIVERA: Y ya que se está tocando ahora.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Sí.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. TIRADO RIVERA: Quiero notificarle formalmente que se ha radicado una moción...
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. TIRADO RIVERA: Que se ha radicado una moción de reconsideración.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, insisto en que ya ha habido un “ruling” de la Presidencia del Senado.
- SR. PRESIDENTE: Sí.
- SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.
- SR. DE CASTRO FONT: Cualquier asunto que tenga que ver, concerniente a la determinación presidencial, ya está resuelto.
- SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, no es por una situación...
- SR. DE CASTRO FONT: Sólo habría la oportunidad de apelarla. El compañero, ni ninguno de los veintiséis (26) compañeros...
- SR. PRESIDENTE: Okay.
- SR. DE CASTRO FONT: ...que no sea el portavoz Dalmau, puede apelar esa decisión.
- SR. PRESIDENTE: Está bien. Reconocí al senador Cirilo Tirado para que, sucintamente, me diga para qué está solicitando la palabra. Si es para un asunto que está en orden reglamentariamente, se atiende. Si es para un asunto que no está en orden reglamentariamente, pues debe canalizarlo de otra manera.
- SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, es para solicitarle autorización a usted, para entonces hacer un planteamiento de algo que está en el Orden de los Asuntos, para no traerlo posteriormente. Y es simplemente notificarle que radiqué en el día de ayer una moción...
- SR. PRESIDENTE: Eso ya está notificado...
- SR. TIRADO RIVERA: ...a los efectos de que...
- SR. PRESIDENTE: Y ya el Cuerpo ...
- SR. TIRADO RIVERA: ...reconsidere, se reconsidere...
- SR. PRESIDENTE: Perdóneme.
- SR. TIRADO RIVERA: ...la decisión.
- SR. PRESIDENTE: Ya.
- SR. TIRADO RIVERA: Y fue debidamente notificado al senador McClintock.
- SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado, ya el Cuerpo estuvo notificado, por escrito, de ese hecho. Y lo que usted tenga que plantear ante la Comisión de Ética, debe plantearlo ante la Comisión de Ética.
- SR. PRESIDENTE: Cuestión de Orden. ¿En qué consiste, senador Pagán González, la Cuestión de Orden?
- SRA. NOLASCO SANTIAGO: Cuestión de Orden. En el Reglamento dice que...
- SR. PRESIDENTE: Reconocí al senador Pagán González.
- SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Okay. ¡Ah! Bueno. Adelante, adelante.
- SRA. NOLASCO SANTIAGO: Gracias, señor Presidente. ...descargar para récord dos (2) detalles que usted omitió en su decisión y que me parecen justas para que todos estemos contentos. Número uno, las bases en sus expresiones omitieron el convencimiento...
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: ... de los cinco (5) miembros de la Comisión...

SR. PRESIDENTE: Compañera.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: ...Comisión de Etica...

SR. PRESIDENTE: Compañera.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: ...y el comunicado del 15 de marzo de 2006...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera, la Presidencia está en el uso de la palabra. Todos los micrófonos deben estar apagados.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Es para complementarlo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: La Presidencia está en el uso de la palabra, todos los micrófonos deben estar apagados.

Ya la Presidencia hizo el “ruling”. Cada cual puede hacer las interpretaciones que desee y puede hacer las críticas públicas que desee al “ruling” de la Presidencia. Y ya establecí cuáles son las bases reglamentarias para hacer el “ruling” y emití el “ruling”, okay.

Así que vamos a continuar. Senador de Castro Font.

SR. PAGAN GONZALEZ: Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: ¿Es sobre este mismo asunto? ¿Es sobre este mismo asunto? Adelante.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, no es sobre el mismo asunto, sino quiero traer a la atención de que el Presidente de la Comisión de Etica trajo una Cuestión...

SR. PRESIDENTE: Es sobre el mismo asunto.

SR. PAGAN GONZALEZ: Pero trajo una Cuestión de Privilegio Personal y usted no ha resuelto la Cuestión de Privilegio Personal, que trajo el Presidente de la Comisión de Etica.

SR. PRESIDENTE: El no planteó una Cuestión de Privilegio, él quiso notificarle al Cuerpo que había habido una conversación entre los miembros de la Comisión de Etica; lo notificó y quedó notificado y dije: “Debidamente enterado para récord”, si mal no recuerdo fueron mis palabras.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, Cuestión de Privilegio Personal.

SR. PRESIDENTE: ¿En qué consiste, sucintamente, la Cuestión de Privilegio Personal?

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, dice la Cuestión de Privilegio que: “Se puede para señalar hechos o expresiones que afectan los derechos, reputación o conducta oficial de Senadores.”

Como miembro de la Comisión de Etica del Senado, se ha tomado y he participado en decisiones que han estado fundamentadas y basadas, unánimemente, por todos los miembros de la Comisión, en el hecho...

SR. PRESIDENTE: Compañero.

SR. PAGAN GONZALEZ: ...de que no tenemos...

SR. PRESIDENTE: Compañero, no se puede utilizar las Cuestiones de Privilegio para volver a debatir...

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, es que su...

SR. PRESIDENTE: ...Cuestiones de Orden que han sido resueltas.

SR. PAGAN GONZALEZ: ...su decisión.

SR. PRESIDENTE: Vamos a continuar con el Orden de los Asuntos. Compañero de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, adelante con... Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: El compañero está fuera del derecho parlamentario, la Regla 44.4.

SR. PRESIDENTE: Lo sabemos. Continúe con el Orden de los Asuntos.
SR. DE CASTRO FONT: No puede apelar. Adelante con los Asuntos.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 701 y 702, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 505, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, cinco informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 85; 566; 1002; de la R. C. del S. 474 y del P. de la C. 2151.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 654.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2270, sin enmiendas.

De la Comisión de Reglas y Calendario, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 2484; 2488; 2490; 2491 y 2495, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Reglas y Calendario, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 2418, sin enmiendas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, se den por recibidas y leídas.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.
SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1678

Por el señor Garriga Picó:

“Para enmendar el inciso (y) de la Sección 1023 de la Ley, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de conceder a todo contribuyente una deducción máxima de \$300.00 del ingreso bruto por el gasto incurrido en el pago de servicio telefónico con motivo de la comunicación telefónica realizada con su cónyuge, hermano, hijo, nieto, padre y/o abuelo que forme parte del personal militar movilizado tras el comienzo de hostilidades,

irrespectivamente si esta sirviendo en una zona de combate o no, así como el personal militar movilizado como parte de una misión de manejo de desastre.”

(HACIENDA)

P. del S. 1679

Por el señor Garriga Picó:

“Para añadir la Sección 2048c a la Ley, según enmendada, conocida como “Código de de arbitrios Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de permitir una exención del pago en la introducción sobre vehículos de motor adquiridos por miembros de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos domiciliados en Puerto Rico que estén o hayan sido movilizados al teatro de operaciones del suroeste de Asia.”

(HACIENDA)

P. del S. 1680

Por el señor Garriga Picó:

“Para enmendar el inciso (y) de la Sección 1023 a la Ley, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de conceder a los miembros Fuerzas Armadas de los Estados Unidos domiciliados en Puerto Rico, una deducción inicial de \$500.00 del ingreso bruto tributable y aumentará a \$800.00 luego que el militar cumpla ocho (8) años de servicio continuo.”

(HACIENDA)

P. del S. 1681

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para enmendar el segundo párrafo del inciso (c) de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a los fines de incluir a los pacientes que utilizan ventilador para conservar su vida en el crédito de cincuenta por ciento (50%) del consumo de energía eléctrica atribuible a dichos equipos.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1682

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para enmendar el inciso A de la Sección 6 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a fin de establecer una cubierta uniforme en todas las pólizas médico-hospitalarias públicas de aquellas familias en las que uno o más de sus miembros requieren por prescripción médica un ventilador o equipo tecnológico de uso permanente para mantenerse con vida y como mínimo dos turnos diarios de ocho horas de enfermeras o enfermeros diestros con conocimientos de terapia respiratoria para brindar atención a los casos antes mencionados.”

(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 1683

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para añadir un inciso (5) al Artículo 19.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” con el propósito de requerir a toda organización de servicios de salud que incluya, como parte de su cubierta si media justificación médica según los criterios establecidos en los protocolos creados por el Departamento de Salud, la prestación de servicios a sus suscriptores que requieren un ventilador o equipo tecnológico de uso permanente para mantenerse con vida, un mínimo de dos turnos diarios de ocho horas de enfermeros o enfermeras diestros con conocimientos de terapia respiratoria.”

(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1684

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para ordenar a todas las Compañías de Seguros de Salud y Organizaciones de Seguros de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que incluyan, si media justificación médica según los criterios establecidos en los protocolos creados por el Departamento de Salud, como parte de sus cubiertas en todas las pólizas médico-hospitalarias de aquellas familias en las que uno o más de sus miembros requieren un ventilador o equipo tecnológico de uso permanente para mantenerse con vida, un mínimo de dos turnos diarios de ocho horas de enfermeras o enfermeros diestros con conocimientos de terapia respiratoria.”

(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1685

Por el señor Tirado Rivera:

“Para añadir el Artículo 24B a la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores”, a fin de crear una licencia para que toda aquella persona custodia pueda recurrir a la Administración para el Sustento de Menores o al Tribunal para solicitar algún remedio dispuesto por ley.”

(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 712

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para reasignar al Municipio de Juncos, la cantidad de dos mil doscientos (2,200) dólares, de los fondos originalmente asignados a la Corporación para el Desarrollo Rural, mediante la Resolución Conjunta Número 896 de 28 de agosto de 2003, a ser transferidos a la Escuela Superior Isabel Flores para realizar mejoras al sistema eléctrico, compra e instalación de aire acondicionado con 3 consolas

y otras mejoras a la biblioteca en el Municipio de Juncos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2528

Por la señora Burgos Andújar y el señor Rosselló González:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes y a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una investigación sobre los problemas de infraestructura, salubridad y necesidades educativas que afectan a los padres, madres y estudiantes de la Segunda Unidad Escuela Francisco Serrano, del Barrio Pesa del Municipio de Ciales.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2529

Por la señora Arce Ferrer:

“Para autorizar la exaltación, mediante la inclusión de su óleo y una tarja con su nombre a la honorable Miriam Naveira Merly, Ex-Presidenta del Tribunal Supremo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Salón de Mujeres Ilustres de este Alto Cuerpo, en reconocimiento a sus aportaciones al quehacer judicial de nuestra isla.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2530

Por la señora Arce Ferrer:

“Para autorizar la exaltación, mediante la inclusión de su óleo y una tarja con su nombre a la honorable Zaida Hernández Torres, Juez del Tribunal de Apelaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Salón de Mujeres Ilustres de este Alto Cuerpo, en reconocimiento a sus aportaciones al quehacer político y judicial de nuestra Patria.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2531

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico a realizar una minuciosa investigación con el propósito de estudiar la creación, costo e implantación de la llamada “Tarjeta Inteligente”, identificar los problemas que enfrenta y para otros fines relacionados.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2532

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar la mas cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Línea de Percusión Femenina de la Banda Escolar de Juana Díaz por obtener el primer lugar en el Orlando Music Fest 2006, celebrado en el Parque Nacional Walt Disney World en Orlando, Florida.”

La Secretaría da cuenta e informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente, el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. de la C. 2778

Por el señor Aponte Hernández:

“Para enmendar el Artículo 4.08 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico”, a los fines de eliminar el requisito de que los cursos requeridos a los miembros de los Consejos Escolares, a ser diseñados y administrados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, tengan que ser ofrecidos en las distintas instituciones docentes.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado los P. de la C. 1736; 2553 y la R. C. de la C. 984.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 399.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 1513.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 1736 y 2553 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 1449.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 2778 y solicita igual resolución por parte del Senado de Puerto Rico.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 2603, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 3, líneas 14 y 15:

Página 3, línea 15:

eliminar “que esta industria produzca.”

después de “caso” añadir “como requisito de personal podrá seleccionar un farmacéutico, un químico o cualquier persona con por lo menos tres (3) años de experiencia según cualificado por entrenamiento científico, técnico, educacional o práctico en la manufactura, empaque y distribución de gases médicos u otros medicamentos.”

Página 3, líneas 15 y 16:

eliminar “será discrecional y no obligatorio el requisito de tener farmacéuticos licenciados.”

Página 4, línea 3:

después de “oxígeno” añadir “y cualquier otro gas médico”; luego de “caso” añadir “se registrará” y eliminar “será discrecional”.

Página 4, línea 4:

después de “conforme” añadir “a lo dispuesto en”; luego de “(a)(1)” eliminar “anterior” y sustituir por “de esta ley”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que no se concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto aprobado, Proyecto del Senado 399. Que no se concurra.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba y se designa a los senadores Parga Figueroa, Padilla Alvelo, Arce Ferrer, Fas Alzamora y Santiago Negrón.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que los demás Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo se den por recibidos y leídos al Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, remitiendo informe de labor realizada en el viaje oficial a Central Connecticut State University, los días 19 al 21 de septiembre de 2006, para participar de actividades coordinadas por el profesor Francisco Donis con el fin de presentarles varias charlas a los estudiantes latinos a la comunidad y al liderato académico de la Universidad, según la agenda incluida.

Del señor Carlos A. Cátala, una comunicación, remitiendo informe de labor realizada en viaje oficial NBCSL and NHCSL Health Disparaties Conference, del 14 al 17 de septiembre de 2006.

Del Teniente I. Miguel Maldonado Rivera, Director Interino, Cuartel del Capitolio, Policía de Puerto Rico, una comunicación, notificando que estará a cargo interinamente del Cuartel de la Policía del Capitolio, durante los días 25 de septiembre al 6 de noviembre de 2006.

De la licenciada Evelyn J. González Rodríguez, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio Autónomo de Aguadilla, una comunicación, remitiendo Ordenanza Núm. 26, Serie 2006-2007, titulada: “Para aprobar el aumento de salario mínimo, por encima del establecido por el Gobierno Federal, a los empleados de carrera, transitorios e irregulares de las Ramas Ejecutivas y Legislativas del Municipio Autónomo de Aguadilla el cual comenzará a regir a partir del primero de octubre de 2006.”.

Del senador Jorge de Castro Font, Presidente, Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, una comunicación, remitiendo listado de las agencias gubernamentales, asociaciones y entidades y entidades privadas, universidades e individuos particulares que estaremos citando a deponer en las Vistas Públicas que han de llevarse a cabo próximamente, en torno a la R. del S. 1830.

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el Informe de Auditoría Núm. DA-07-07 Policía de Puerto Rico.

Del señor Manuel A. Torres Nieves, Secretario, Senado de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo informe de labor realizada en viaje oficial Latino Leaders & Senate Presidents’s Fall Forum, del 5 al 10 de septiembre de 2006.

Del senador Jorge I. Suárez Cáceres, una comunicación, notificando que desde el 28 de septiembre al 1 de octubre de 2006, estará fuera de Puerto Rico por la muerte de su tío y solicita se le excuse de los trabajos legislativos durante estos días.

De la señora Maritilde Román Del Valle, Directora Auxiliar, Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, una comunicación, solicitando prórroga hasta el viernes, 29 de septiembre de 2006, para someter contestación a la petición del senador Fas Alzamora, aprobada el 11 de septiembre de 2006.

Del senador Roberto A. Arango, una comunicación, remitiendo informe de labor realizada durante viaje a la Robert J. Thompson Eastern Leadership Academy durante los días 17 al 21 de septiembre de 2006, en la ciudad de Philadelphia, Pennsylvania.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, notificando que estará fuera de Puerto Rico el martes 26 y el miércoles, 27 de septiembre. El Senador Orlando Parga Figueroa se desempeñará como Presidente en Funciones del Senado.

Del senador Bruno A. Ramos Olivera, una comunicación, notificando que desde el 27 al 30 de septiembre de 2006, estará asistiendo al Seminario Internacional “El Parlamento Eficaz en la Democracia Moderna” del Centro Internacional de Gerencia Política en Miami, Florida, USA y solicita se le excuse de los trabajos legislativos.

Del senador Eudaldo Báez Galib, una comunicación, notificando al senador Dalmau Santiago, que quedan a su disposición todas las membresías asignadas al Partido Popular Democrático en las Comisiones del Senado en las cuales es miembro.

Del señor Leopoldo Ramos Méndez, Secretario, Legislatura Municipal, Municipio Autónomo de Moca, una comunicación, remitiendo Resolución Núm. 12, Serie 2006-2007, titulada “Para respaldar el Proyecto del Senado 1602, presentado por la senadora, Honorable Norma Burgos Andújar, que ordenará a todas las aseguradoras, organizaciones de servicios de salud, a los planes de seguros médicos para que incluyan como parte de sus cubiertas la bomba de infusión de insulina; y para otros fines.”

Del senador Cirilo Tirado Rivera, una comunicación, remitiendo moción de reconsideración, sobre querrela presentada ante la Comisión de Etica en contra del senador Héctor Martínez Maldonado.

Del Honorable Pedro I. Cintrón Rodríguez, Presidente, Comisión Conjunta Sobre Informes Especiales del Contralor, una comunicación, remitiendo Reglamento Administrativo de Compras.

Del Honorable Pedro I. Cintrón Rodríguez, Presidente, Comisión Conjunta Sobre Informes Especiales del Contralor, una comunicación, remitiendo el Estudio y Análisis Sobre Informe de la Oficina del Contralor EA-2007-006.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dichas Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones, se den por recibidas, así como la del Presidente del Senado, este servidor y otros miembros del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para que se nos remita copia del inciso e y f. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Así se dispone.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Referente al inciso h, una comunicación del compañero senador Jorge Suárez, tengo una moción que voy a presentar en el turno de mociones. Pensé presentarla en este turno, pero voy a esperar al turno de mociones.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, que se proceda con la autorización y se reciban y se lean las distintas Peticiones de Información.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador José Garriga Picó:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a los señores y señoras Albert y Peter, Leonor y Lourdes Rodríguez Pérez, con motivo del fallecimiento de su señora madre, la Sra. Carmen Pérez Pérez viuda de Rodríguez.

Doña Carmen Pérez Pérez nació el 16 de julio de 1926 en La Habana siendo una mujer dedicada al hogar, que junto a su esposo Don Pedro Rodríguez, enriqueció por la mayor parte de su vida a nuestra Isla con su herencia cultural cubana y fundó los cimientos de una distinguida familia de distinguidos ciudadanos.

En este momento doloroso este Cuerpo Legislativo a través del senador José Garriga Picó desea expresar su sentir a sus hijos y bisnietos por la partida de esta abnegada mujer .Elevamos nuestras oraciones por su eterno descanso y reiteramos nuestro más sentido pésame.

Proponemos asimismo que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en la Urbanización Garden Hills, La Arboleda, Calle Hastings, Guaynabo, Puerto Rico 00968.”

El senador Modesto Agosto Alicea:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de condolencias al Sr. José Estrada y a la Sra. Wanda Rodríguez, con el motivo del fallecimiento de su amantísimo hijo Yull Estrada Rodríguez.

Estrada Rodríguez pertenecía a la Infantería de Marina desde hace dos años y siete meses y se convirtió así en el soldado boricua número 52 que fallece en las guerras estadounidenses en Irak y Afganistán, desatadas luego de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, en Estados Unidos, cuyo aniversario se conmemoró la semana pasada.

Que este Alto Cuerpo eleve una plegaria al Todopoderoso por el eterno descanso de su alma y que le dé a su familia el consuelo y las fuerzas necesarias para sobrellevar este dolor que nos es fácil de aceptar.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en la Carr. 117 K.M. 3.6 Interior Sector Vista Alegre de Lajas, Puerto Rico.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

Por el senador Jorge De Castro Font:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo retire la Resolución del Senado 2481, la cual fue radicada.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 2533, de la compañera Arce Ferrer, de reconocimiento y solidaridad del Senado a la Sociedad Americana del Cáncer.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos también, que se descargue la Resolución del Senado 2535, de reconocimiento y felicitación, del señor Presidente, y que se me incluya, que ya habíamos hecho una moción a través de la Secretaría.

SR. PRESIDENTE: La inclusión que se haga por escrito. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Ya se había hecho aquí.

SR. PRESIDENTE: Okay.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar que este Senado envíe una expresión de condolencias a doña Aurea Cáceres Ramos, madre del senador Jorge Suárez Cáceres, por motivo del fallecimiento de su tío, el señor Mario Cáceres Serrano, que falleció en el Estado de Filadelfia a la edad de setenta y seis (76) años.

SR. PRESIDENTE: En la Ciudad de Filadelfia.

SR. DALMAU SANTIAGO: ¿Y qué dije?

SR. PRESIDENTE: Dijo Estado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Pues la Ciudad de Filadelfia. La Ciudad de Filadelfia, a la edad de setenta y seis (76) años. Y la presento a nombre de la Delegación del Partido Popular.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las mociones radicadas en Secretaría por este servidor.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya en el Calendario, el Informe de la Resolución Conjunta del Senado 633, del compañero Muñiz Cortés.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dichos Asuntos continúen pendientes de consideración al Senado.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: Proyectos del Senado 679, 907, 971, 1046, 1469, 1662; Resolución Conjunta del Senado 633; Resolución Concurrente del Senado 70; Resolución del Senado 2373; Proyectos de la Cámara 312, 1311, 2681; y Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1430, 1472, 1500, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1523, 1525, 1535, 1543, 1554, 1573).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, así como las medidas que han sido autorizados sus descargos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 290, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 1, 2, 4, 5 y 8 de la Ley Núm. 152 de 10 de agosto de 2002, a los fines de dejar a discreción, dentro de sus respectivas ramas de gobierno, al Gobernador(a) de Puerto Rico, al Juez Presidente del Tribunal Supremo, a los presidentes de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico y a los Secretarios, Jefes de ~~agencia~~ agencias, Alcaldes, Presidentes de Legislaturas Municipales, funcionarios y empleados municipales, departamentos, instrumentalidades públicas, municipios, corporaciones y consorcios municipales, el utilizar indistintamente como nombre oficial del cuerpo político creado en virtud de nuestra Constitución: “Gobierno de Puerto Rico” o “Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las pasadas elecciones del 2 de noviembre de 2004, podrían ser catalogadas como una de las más extrañas jamás ocurridas. Aunque el Partido Nuevo Progresista logró copar la mayor parte de las alcaldías, la legislatura y la importante posición del Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, la gobernación pasó a manos del Lcdo. Aníbal Acevedo Vilá, candidato por el Partido Popular Democrático.

Es incontrovertible que esta situación representa una oportunidad excepcional para que todos los partidos políticos se unan en aras de brindarle a la ciudadanía las herramientas necesarias para desarrollarse social y económicamente hablando. Sin embargo, es incuestionable el hecho de que existen diferencias teóricas y prácticas de cómo debe ser resuelto el status final de Puerto Rico.

Otra de las grandes diferencias es referente al nombre oficial que debe regir en Puerto Rico. Bajo pasadas administraciones de Gobierno, se le brindaba la oportunidad al partido de predominancia en unas elecciones institucionalizar el nombre oficial del Gobierno de la Isla con uno que fuera afín con su idiosincrasia, es por eso que veíamos ~~como~~ cómo en ocasiones, se hacía referencia al “Gobierno de Puerto Rico” o al “Estado Libre Asociado de Puerto Rico” en los documentos oficiales del Estado. Sin embargo, la pasada administración de gobierno decidió, unilateralmente, romper con esta tradición aprobando la Ley Núm. 152 de 10 de agosto de 2002. Esta Ley tuvo el propósito de institucionalizar única y exclusivamente el nombre oficial del Gobierno sin tomar en consideración las diferencias filosóficas de los puertorriqueños.

Es la contención de la actual Asamblea Legislativa de Puerto Rico, que debe quedar a discreción de los distintos funcionarios gubernamentales aquí cobijados, escoger ~~que~~ qué nombre oficial debe regir según su posición y filosofía. Esta medida tiene el propósito de poner a prueba si de verdad el Co Gobierno puede coexistir, ~~funcional~~ funcionar y triunfar.

Ante este nuevo panorama, y teniendo en cuenta que todos convivimos en una jurisdicción con un sistema pluralista que refuerza nuestro estado democrático, es que esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprueba la presente Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 152 de 10 de agosto de 2002, para que lea como sigue:

“Artículo 1.-*Queda a discreción [Será deber ministerial] del Gobernador(a) de Puerto Rico, del Juez Presidente del Tribunal Supremo y de los presidentes de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico, en sus respectivas ramas de gobierno, utilizar indistintamente como nombre oficial del cuerpo político, creado en virtud de nuestra Constitución: “Gobierno de Puerto Rico” o “Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. [del Estado Libre Asociado de Puerto Rico velar por que se respete, en las tres ramas de gobierno, el nombre oficial del cuerpo político creado en virtud de nuestra de—Constitución: “Estado Libre Asociado de Puerto Rico” utilizándose como es debido en los documentos oficiales.] El Gobernador de Puerto Rico velará por que se respete, en las tres ramas de gobierno, el uso indistinto de ambos nombres oficiales.*”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 152 de 10 de agosto de 2002, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-*Queda a discreción de [Se ordena a] todos los Secretarios, Jefes de agencias, Alcaldes, [Asambleístas] Presidentes de Legislaturas Municipales, funcionarios y empleados municipales, departamentos, instrumentalidades públicas, municipios, corporaciones y consorcios municipales, utilizar indistintamente en todos sus documentos y comunicaciones oficiales el nombre en español del cuerpo político creado en virtud de nuestra Constitución: Estado Libre Asociado de Puerto Rico o Gobierno de Puerto Rico.*”

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 152 de 10 de agosto de 2002, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Todo documento y comunicación oficial de las mencionadas en el Artículo 3 de esta Ley, que sea hecha en el idioma inglés **[deberá]** podrá utilizar **[el nombre]** indistintamente los nombres de “Commonwealth of Puerto Rico” o “Government of Puerto Rico.”

Sección 4.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 152 de 10 de agosto de 2002, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-Se establece que toda comunicación oficial gubernamental, susceptible de ser legalmente sufragada con fondos públicos, deberá incluir **[el nombre oficial]** alguno de los nombres oficiales del gobierno, según lo dispone el Artículo 2 de esta Ley.”

Sección 5.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 152 de 10 de agosto de 2002, para que lea como sigue:

“Artículo 8.-Cualquier funcionario o empleado público de la Rama Ejecutiva, incluyendo el empleado o funcionario municipal, que no cumpla con esta Ley, será sancionado, además, conforme a lo establecido en los Artículos 3.2 (a) y 3.8 de la Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cualquier funcionario o empleado público de las Ramas Legislativa o Judicial que no cumpla con esta Ley, será sancionado, además, conforme a lo que establezcan los Códigos de Ética que reglamenten sus funciones públicas como funcionarios o empleados del **[Estado Libre Asociado de]** Gobierno de Puerto Rico.”

Sección 6.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** la aprobación del P. del S. 290 con enmiendas, **en** el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta ley tiene como propósito enmendar los Artículos 1, 2, 4, 5 y 8 de la Ley Núm. 152 de 10 de agosto de 2002, a los fines de dejar a discreción, dentro de sus respectivas ramas de gobierno, al Gobernador(a) de Puerto Rico, al Juez Presidente del Tribunal Supremo, a los presidentes de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico y a los Secretarios, Jefes de agencias, Alcaldes, Presidentes de Legislaturas Municipales, funcionarios y empleados municipales, departamentos, instrumentalidades públicas, municipios, corporaciones y consorcios municipales, el utilizar indistintamente como nombre oficial del cuerpo político, creado en virtud de nuestra Constitución: “Gobierno de Puerto Rico” o “Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 152 de 10 de agosto de 2002, estableció en Puerto Rico el uso del título el “Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, como el nombre oficial del Gobierno del País. Dicho mandato de ley que institucionalizó única y exclusivamente este título como el apropiado para el Gobierno, no tomó en consideración que los ciudadanos en Puerto Rico tienen filosofías distintas sobre cómo debe ser resultado el “status” final de Puerto Rico, éstas en un nivel teórico, además de práctico.

El Proyecto de Ley 290 (en adelante, P. del S. 290), según presentado ante esta Comisión, busca que en la utilización del nombre oficial del Gobierno de Puerto Rico se respete la pluralidad que existe en Puerto Rico en cuanto a filosofías políticas y a posturas sobre cuál debe ser el “status” político final de la Isla.

Como respuesta al cambio unilateral de la política del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la designación y utilización de su nombre oficial, el P. del S. 290 propone que quede a discreción de los distintos funcionarios gubernamentales escoger el nombre oficial que debe regir según su filosofía e ideología. Es decir, no imponerles a dichos funcionarios un nombre que trae de por sí una inclinación hacia una filosofía e ideología política en particular y que a su vez sugiere una inclinación por un “status” político para la Isla, sin el mismo haber sido resuelto finalmente.

La decisión sobre la utilización del nombre “Estado Libre Asociado de Puerto Rico” o “Gobierno de Puerto Rico” se le dejará al Gobernador(a) de Puerto Rico, al Juez Presidente del Tribunal Supremo, a los presidentes de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico y a los Secretarios, Jefes de agencias, Alcaldes, Presidentes de Legislaturas Municipales, funcionarios y empleados municipales, departamentos, instrumentalidades públicas, municipios, corporaciones y consorcios municipales, como un elemento de discreción.

Para la consideración de esta medida, esta Comisión solicitó memoriales a distintas organizaciones, a los efectos de entender su sentir sobre el P. del S. 290.

Una de las antes mencionadas organizaciones fue la Federación de Alcaldes de Puerto Rico. Dicha organización, por medio de su Director Ejecutivo, el Sr. Gilberto Conde Román, establece que apoya el P. del S. 290. pues éstos entienden que “...la utilización del nombre oficial del cuerpo

político creado en virtud de nuestra constitución “Gobierno de Puerto Rico” o “Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, sea una de libre preferencia gubernamental.”

Las demás organizaciones que esta Comisión contactó en referencia al P. del S. 290 fueron la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Hacienda y la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico. Dicha solicitud se les hizo el 25 de febrero del 2005. No obstante, al momento de la redacción de este informe sobre el P. del S. 290, en el mes de junio del mismo año, esta Comisión no ha recibido memorial alguno de ninguna de las tres antes mencionadas organizaciones.

Es la opinión de esta Comisión, que el Proyecto del Senado 290 es una medida apropiada que protege y hasta celebra la pluralidad en cuanto a filosofías e ideologías políticas que existen en Puerto Rico; no impone una ideología política por encima de otra. Al contrario, deja a la discreción de los funcionarios gubernamentales antes mencionados la utilización del nombre “Gobierno de Puerto Rico” o “Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, en un claro acto de respeto hacia las diversas ideologías políticas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 290, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
 Presidenta
 Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 505, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para adicionar un párrafo (5) al apartado (b) de la Sección 1051 del Subcapítulo E del Capítulo 2 del Subtítulo A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de establecer protecciones para cada contribuyente por deudas contributivas generadas por sus cónyuges.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las condiciones económicas son cambiantes, y un sistema contributivo adecuado debe ser revisado periódicamente cuando se presentan nuevas situaciones.

Las protecciones para cada contribuyente por las deudas contributivas de sus cónyuges cuando ya no viven juntos, están separados o recién divorciados, son circunstancias cambiantes que deben atenderse. Conscientes de esa dinámica, y atendiendo la idea de buscar que el Gobierno de Puerto Rico responda eficazmente a las necesidades de la ciudadanía, esta Asamblea Legislativa entiende necesaria la aprobación de la enmienda contenida en esta Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Adicionar un párrafo (5) al apartado (b) de la Sección 1051 del Subcapítulo E de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

"SUBTÍTULO A.- CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS

...

CAPÍTULO 2.- DISPOSICIONES GENERALES

...

SUBCAPÍTULO E.- PLANILLAS Y PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN

Sección 10 51.- Planillas de Individuos

(a)

(b) Esposo y Esposa.-

(1) ...

(5) *Protecciones para cada contribuyente por deudas contributivas generadas por sus cónyuges. Las disposiciones contenidas en este apartado aplicarán a aquellos contribuyentes que radiquen planillas conjuntas estando recién divorciados, separados o casados, que no vivan juntos a la fecha de radicación de dicha planilla. En los casos de aquellos que no viven juntos, se entenderá que el término debe ser uno de por lo menos doce (12) meses con anterioridad a la fecha de radicación de planilla.*

(A) *Todo individuo que radique una planilla contributiva conjunta, podrá acogerse a las disposiciones de esta Sección, si cualifica, y limitar su responsabilidad contributiva por cualquier deficiencia, con respecto a dicha planilla conjunta, según se dispone más adelante.*

(B) *Bajo el procedimiento que disponga el Secretario, si una planilla conjunta fue radicada para un año contributivo, y en dicha planilla resulta una deficiencia o error por parte de uno de los dos individuos que la radica, el otro individuo puede establecer que al firmar la misma no tenía conocimiento, o no tenía razón para saber, que existe dicha deficiencia o error.*

En caso de que el Secretario señale alguna deficiencia o error, aquél individuo que decida acogerse a los beneficios dispuestos en esta Sección, tendrá el peso de la prueba de demostrar que no tenía conocimiento, o no tenía razón para saber que existía dicho error o deficiencia al firmar la planilla conjunta.

Aquel individuo que decida acogerse a los beneficios de esta Sección, lo hará no más tarde de dos (2) años después que el Secretario notifique la deficiencia o error.

El Secretario tomará en consideración todos los factores, circunstancias y evidencia para tomar una decisión justa en cuanto a la responsabilidad por la deficiencia contributiva, según los beneficios que provee esta Sección.

Aquel individuo que se acoja y prevalezca respecto a lo dispuesto en esta Sección, será exonerado de responsabilidad contributiva, incluyendo intereses, penalidades, recargos o cualesquiera otras sumas, con respecto a la planilla conjunta en cuestión."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. del S. 505**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 505**, tiene como propósito adicionar un párrafo (5) al apartado (b) de la Sección 1051 del Subcapítulo E del Capítulo 2 del Subtítulo A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de establecer protecciones para cada contribuyente por deudas contributivas generadas por sus cónyuges.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto tiene el propósito de establecer protecciones al cónyuge que no sea responsable por deudas contributivas generados por el cónyuge, en momentos en que éstos están separados o recién divorciados. Esta es una medida de justicia para el cónyuge que ha cumplido cabalmente con sus responsabilidades como contribuyente y que no es responsable por la falta de cumplimiento de su esposo o esposa. Esta medida favorecería más a las mujeres, que normalmente no tienen el control económico del hogar y que se enteran luego del divorcio de deudas contributivas y quedan desprovistas de protección y sin los recursos para la misma.

Esta disposición existe en el Código de Rentas Internas Federal y ha sido implantado de forma efectiva por el servicio de Rentas Internas Federal.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación esta medida.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1322, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 15 y el Artículo 16 de la Ley Núm. 254 de 3 de septiembre de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica del Masaje en Puerto Rico”, a los fines de aclarar asuntos relacionados con la Cláusula de Antigüedad y de la licencia provisional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La creciente oferta de servicios de masaje en Puerto Rico hizo necesario que se aprobara la “Ley para Reglamentar la Práctica del Masaje en Puerto Rico”. El objetivo de esta pieza legislativa es regular esta profesión de manera que sólo aquellas personas que estén debidamente capacitadas sean las autorizadas a practicarla. En esta ocasión se introducen enmiendas a la Ley Núm. 254 de 3 de septiembre de 2003 para aclarar el alcance de la misma y especificar sobre los requisitos relacionados con los estudios realizados para quienes interesen ejercer esta profesión. De esta manera se brinda a la “Ley para Reglamentar la Práctica del Masaje en Puerto Rico”, ciertos aspectos complementarios para su efectiva ejecución.

Las enmiendas efectuadas a la Ley Núm. 254 de 3 de septiembre de 2003, mediante la Ley 552 de 13 de octubre de 2004, crearon unas contradicciones en la Ley que es necesario corregir. Además, debido a que la Junta creada mediante esta Ley no ha iniciado las labores que le fueron encomendadas se hace necesario corregir el lenguaje en torno a la vigencia de la Cláusula de Antigüedad de dicha Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 254 de 3 de septiembre de 2003, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 15. – Cláusula de Antigüedad.

*El período de Cláusula de Antigüedad será válido a partir de la fecha de aprobación del Reglamento ~~General~~ *general* de la Junta Examinadora de Terapeutas del Masaje de Puerto Rico [Desde la fecha que se haga efectiva esta Ley], hasta un (1) año después de [su efectividad] esta fecha cuando expirará automáticamente, toda persona que solicite la licencia de Terapeuta de Masaje será licenciado, una vez la Junta apruebe la solicitud, si cumple con los siguientes requisitos:*

- (a) ...
- (b) ...
- (c) **[Estar graduado de una escuela acreditada en Masaje Terapéutico, con por lo menos quinientas (500) horas de instrucción mediante clases, talleres o seminarios.]** *Haber concluido, aprobado y graduado de un curso de Masaje Terapéutico no menor de quinientas (500) horas, ofrecido por alguna institución educativa autorizada o acreditada por los organismos oficiales del Estado Libre Asociado. El solicitante debe haber terminado sus estudios en o antes de la fecha en que expire el tiempo de vigencia de la Cláusula de Antigüedad y deberá presentar el Diploma Original o evidencia de su graduación.*

(d)...

- (d) Todo Terapeuta de Masaje que haya estado en la práctica del masaje cinco (5) años consecutivos previo la aprobación de esta enmienda, y que haya tomado y aprobado el examen Nacional de Certificación de Terapeutas de Masaje y Mecánica Corporal (National Certification Board for Therapeutic Massage and Body Work) y/o que tome y apruebe el referido examen durante la vigencia de esta Cláusula.
- (e) Todo Terapeuta, según lo establecido por esta Ley, que haya estado ejerciendo por espacio de diez (10) años o más, que haya estado tomando estudios en las materias que este examen exige mediante clases, talleres y seminarios estarán eximidos de tomar el examen de revalida que brindará la junta Examiadora de Terapeutas de Masaje de Puerto Rico.
- (f) ...
- (g) ...
- (h) ...
- (i) ...
- (j) Presentar evidencia de tener residencia en Puerto Rico por un término de por lo menos seis (6) meses previo a la solicitud.”
- ...”

Artículo 2. - Se enmienda el Artículo 16 de la Ley Núm. 254 de 3 de septiembre de 2003, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 16. – Licencia Provisional.

Toda persona que no cumpla con los requisitos de estudios dispuestos por la Junta pero que cumple con todos los demás requisitos, puede obtener una licencia provisional, no renovable, de dos (2) años de duración y que le permita seguir trabajando en su profesión como Terapeuta de Masaje por este período de tiempo en lo que completa estudios por no menos de mil (1,000) horas contacto **[o lo que indique la Junta]**, en una escuela de masaje debidamente acreditada por el Consejo General de Educación. Esto aplicará a todo terapeuta graduado de una escuela para Terapeuta de Masaje que se encuentre en la práctica profesional o que **[al momento de la aprobación de esta Ley se encontraba matriculado en un curso de quinientas (500) horas o menos]** durante el tiempo de vigencia de la Cláusula de Antigüedad de esta Ley, se encontraba matriculado en un curso de cuatrocientos noventa y nueve (499) horas o menos.

Artículo 3. – La junta tendrá ~~noventa (90) treinta (30)~~ días, contados a partir de la aprobación de esta Ley para aprobar el Reglamento General y el Código de Etica.

Artículo 4. – Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.e”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado Número 1322, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 1322, tiene el propósito de aclarar los parámetros que rigen la cláusula de antigüedad y de licencia provisional contenidos en la Ley Núm. 254 de 3 de septiembre de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica del Masaje en Puerto Rico”.

La Ley Núm. 254 de 2003 surgió como respuesta a lo que la Asamblea Legislativa entonces catalogó como una “proliferación de practicantes del masaje sin la debida preparación formal, así como escuelas e individuos que otorgan certificaciones sin tener las credenciales necesarias para ofrecer las mismas”. En el 2004 se aprobó la Ley Núm. 552 para corregir ciertos problemas que tenía la Ley original. Las enmiendas introducidas por la Ley Núm. 552, supra, lejos de aclarar el propósito de ley, lo que han hecho es crear un limbo jurídico relacionado con la cláusula de antigüedad y en cuanto a la licencia provisional dispuesta en la misma.

De la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 1322 podemos notar que el propósito es aclarar ciertos parámetros de la Ley 254, y eliminar de los Artículos 15 y 16 de la misma, que hacen necesario las enmiendas contenidas en este proyecto.

DISCUSION DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer contó con una ponencia del Sr. Miguel Hudo, Presidente de la junta Examinadora de Terapeutas de Masaje de Puerto Rico. En su ponencia éste nos indica que la Junta quedó oficialmente constituida el 4 de agosto de 2005 y que la Junta avala la aprobación de esta medida sujeto a unas enmiendas por estas propuestas.

Primeramente, las enmiendas al Artículo 15 son necesarias debido a que, si tomamos en cuenta lo que establece la Ley 254 de 2003, veremos que el período de vigencia de la cláusula de antigüedad está vencido desde septiembre de 2004. Sin embargo, al día de hoy la Junta Examinadora no ha comenzado a realizar las funciones que le fueron delegadas mediante dicha ley, por lo que anualmente se están graduando cientos de terapeutas del masaje que no podrían ejercer su profesión ya que la Junta no está preparada para ofrecer el primer examen, ni acogerse a esta cláusula ya que la misma está vencida.

Otra situación que hay que corregir en el Artículo 15, es que luego de las enmiendas del 2004 se impusieron unos requisitos para acogerse a la cláusula de antigüedad que es mutuamente excluyente. Es decir, como está redactada actualmente la ley, el terapeuta del masaje tendría que cumplir tanto con el inciso (c) como con el inciso (d) de dicho artículo. Sin embargo, dichos incisos establecen unos requisitos muy distintos que cubren a dos grupos diferentes de terapeutas del masaje.

En cuanto al Artículo 16 de ésta ley, es importante hacer unas correcciones pues de la manera que actualmente está redactada la Ley surgen contradicciones en torno a aquellas personas que hayan cursado estudios que conlleven exactamente quinientas (500) horas. Esta Comisión entiende necesaria está corrección para asegurarnos que se es lo más claro posible al momento de aplicar esta Ley.

Nos señala el Presidente de la Junta Examinadora de Terapeutas de Masaje de Puerto Rico que con estos cambios se aclaran las dudas de la Ley Núm. 254 del 3 de septiembre de 2003, según enmendada.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico conforme a la Regla 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S. 1322 con las enmiendas que se acompañan con este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social y
Asuntos de la Mujer”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1331, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el apartado (12) del inciso E del Artículo 5 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades,” a los fines de eliminar el requisito mínimo por tiempo servido como Legislador Municipal, para ser acreditable en el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades,” dispone que para aceptar como servicio acreditable el tiempo servido como legislador municipal, se requiere como mínimo el haber servido en el cargo por un ~~termino~~ término no menor de ocho (8) años.

Esta disposición limita a aquellos ciudadanos que aportaron su tiempo, talento y de sus conocimientos al servicio de sus pueblos y conciudadanos, de poder pagar, como servicio acreditable, el tiempo servido como legislador municipal; de ~~estos~~ éstos ingresar a la fuerza laboral del sistema público como empleados de Gobierno.

Al eliminar tal disposición, aquellos funcionarios del servicio público que sirvieron como legisladores municipales, ~~tendran~~ tendrán la oportunidad de solicitar la acreditación del tiempo servido, siguiendo los parámetros y las disposiciones de la Ley del “Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades”. El participante, conforme se desprende de la Ley, pagará las aportaciones individuales y patronales correspondientes, a base de los sueldos percibidos al ingresar al Sistema o a base de los sueldos percibidos al momento de solicitar la acreditación, lo que sea mayor.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el apartado (12) del inciso (E) del Artículo 5 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.- Servicios Acreditables

- A. ...
- B. ...
- C. ...
- D. ...

E.- Otros Servicios Acreditables.- En adición a lo anteriormente dispuesto, a toda persona que sea miembro del Sistema, al momento de solicitar la acreditación, le serán acreditados los siguientes servicios:

- (1) ...
- (2) ...
- (3) ...
- (4) ...
- (5) ...
- (6) ...
- (7) ...
- (8) ...
- (9) ...
- (10) ...
- (11) ...
- (12) Será acreditable el tiempo servido como legislador municipal, siempre que **[los servicios hayan sido prestados por un mínimo de ocho (8) años y]** el legislador municipal no haya sido participante del Sistema, ni haya estado en el servicio gubernamental en ningún departamento, división, agencia, instrumentalidad, empresa pública o municipio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al momento de servir como legislador municipal. El participante pagará las aportaciones individuales y patronales correspondientes a base de los sueldos percibidos al ingresar al Sistema o a base de los sueldos percibidos al momento de solicitar la acreditación, lo que sea mayor.
- (13) ...
- (14) ...
- (15) ...
- (16) ...
- (17) ...”

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la **aprobación** del Proyecto del Senado 1331 con enmiendas, en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de este Proyecto es enmendar el apartado (12) del inciso E del Artículo 5 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de

Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades”, a los fines de eliminar el requisito mínimo por tiempo servido como Legislador Municipal, para ser acreditable en el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Esta medida le permite a los Legisladores Municipales el acreditarle el tiempo servido en dicha posición, sin requerirles el cumplimiento de una cantidad de años ejerciendo como tal. Con este Proyecto se elimina el requisito mínimo de tiempo servido no menor de ocho (8) años, según requerido por la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades”.

Al eliminar tal disposición, aquellos funcionarios del servicio público que sirvieron como legisladores municipales, tendrán la oportunidad de solicitar la acreditación del tiempo servido, siguiendo los parámetros y las disposiciones de la Ley antes indicada. El participante, conforme se desprende de la Ley, pagará las aportaciones individuales y patronales correspondientes, a base de los sueldos percibidos al ingresar al Sistema o a base de los sueldos percibidos al momento de solicitar la acreditación, lo que sea mayor

RESUMEN DE PONENCIAS

Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura

El Lcdo. Juan A. Cancel Alegría, Administrador, señala que no tiene objeción a la aprobación de esta medida. Añade que el Sistema de Retiro es un fideicomiso creado para beneficio de los participantes activos y los ya pensionados. Los beneficios que éstos reciben son proporcionales a la aportación que realizan al Sistema, ya que dicha aportación se hace como un por ciento fijo del salario y basado en ese por ciento del salario es que se pagan los beneficios.

Las disposiciones de ley sobre el pago de servicios no cotizados permiten que los participantes aumenten drásticamente sus beneficios de pensión. La cantidad que paga el participante es proporcionalmente menor al aumento en beneficios. Aclara que los intereses o recargos que cobra el Sistema de Retiro corresponden al costo de los servicios no cotizados, ya que el ingreso por concepto de aportaciones conjuntas del patrono y los participantes, cuando se hacen en el momento apropiado, representa para el Sistema de Retiro la inversión que genera los recursos necesarios para el pago de las futuras pensiones.

Finaliza su exposición indicando que la presente medida no adiciona un nuevo servicio, sino que se establece una enmienda al mismo que consiste en eliminar el mínimo de años que la persona estuvo trabajando como legislador municipal. Esta enmienda, a pesar de que podría tener un impacto para el Sistema, el mismo no sería significativo, en vista de que en la actualidad dicho servicio cotizado existe.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

El Sr. Jaime L. García, Director Ejecutivo, indica que la Asociación no tiene reparos en principio a los propósitos que se persiguen con este Proyecto ya que concurre en que los servicios de un Legislador Municipal como servidor público son tan meritorios como los demás que prestan los suyos al Gobierno del ELA y demás instrumentalidades, no obstante, cree oportuno se tome en cuenta lo siguiente:

- Les parecería razonable que el término mínimo se reduzca de ocho (8) años a cuatro (4) que bajo el estado de derecho actual resulta ser el término para el cual es electo un Legislador Municipal.
- Ante el serio déficit actuarial que confronta el Sistema de Retiro de los Empleados del ELA, convendría conocer el impacto económico, si alguno, que la propuesta medida conllevaría y si ello iría en detrimento a las debilitadas finanzas del Fondo de Retiro.

La Asociación de Alcaldes endosa la aprobación del P. del S. 1331, pero considera prudente que se consideren los dos señalamientos antes mencionados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Por lo antes indicado, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación del P. del S. 1331 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta,
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 701, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de quinientos (\$500) dólares de los fondos consignados en el inciso 30 de la Resolución Conjunta Núm. 1433 del de 2 de septiembre de 2004 ~~inciso 30 Club Maratón de PR, Corp./ Julio Rosado proveniente de la Administración de Servicios Generales~~, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reasigna al Municipio de Juana Díaz la cantidad de quinientos (\$500) dólares de los fondos consignados en el inciso 30 de la Resolución Conjunta Núm. 1433 del de 2 de septiembre de 2004 ~~inciso 30 Club Maratón de PR, Corp./ Julio Rosado proveniente de la Administración de Servicios Generales~~, que serán utilizados para la representación de la Srta. Azalia Negrón en el certamen internacional Miss Latina U.S.

Sección 2. – Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- El Municipio de Juana Díaz someterá un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 701, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 701**, tiene el propósito reasignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de quinientos (\$500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1433 de 2 de septiembre de 2004 inciso 30 Club Maratón de PR, Corp./ Julio Rosado proveniente de la Administración de Servicios Generales, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Administración de Servicios Generales ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1433 de 2 de septiembre de 2004; y disponibles para ser utilizados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 701, se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 702, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de mil quinientos (\$1,500) dólares de los fondos consignados en el inciso 1 ~~las Resoluciones Conjuntas de la Resolución Conjunta~~ Núm.

1520 ~~del de~~ 7 de septiembre de 2004, ~~inciso 1 William Reyes De León por~~ la cantidad de quinientos (\$500) dólares, y inciso 5 ~~Juan De Jesús Jiménez por~~ la cantidad de quinientos (\$500) dólares y ~~el inciso 4 de la Resolución Conjunta Núm. 1554 del de~~ 7 de septiembre de 2004, ~~por inciso 4 Luz B. Delgado Ortiz~~ la cantidad de quinientos (\$500) dólares, provenientes de la Administración de Servicios Generales, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reasigna al Municipio de Juana Díaz la cantidad de mil quinientos (\$1,500) dólares de los fondos consignados en el inciso 1 las Resoluciones Conjuntas de la Resolución Conjunta Núm. 1520 del de 7 de septiembre de 2004, inciso 1 William Reyes De León por la cantidad de quinientos (\$500) dólares, y inciso 5 ~~Juan De Jesús Jiménez por~~ la cantidad de quinientos (\$500) dólares y el inciso 4 de la Resolución Conjunta Núm. 1554 del de 7 de septiembre de 2004, por inciso 4 Luz B. Delgado Ortiz la cantidad de quinientos (\$500) dólares, provenientes de la Administración de Servicios Generales, que serán utilizados para compra de materiales para restauración de techo de la vivienda de la Sra. Lydia Esther Rivera.

Sección 2. – Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- El Municipio de Juana Díaz someterá un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 702, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 702**, tiene el propósito reasignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de mil quinientos (\$1,500) dólares de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 1520 de 7 de septiembre de 2004 inciso 1 William Reyes De León la cantidad de quinientos (\$500) dólares y inciso 5 Juan De Jesús Jiménez la cantidad de quinientos (\$500) dólares y 1554 de 7 de septiembre de 2004 inciso 4 Luz B. Delgado Ortiz la cantidad de quinientos (\$500) dólares provenientes de la Administración de Servicios Generales, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Administración de Servicios Generales ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R.C. Núm. 1520 de 7 de septiembre de 2004 y la R.C. Núm. 1554 de 7 de septiembre de 2004 ; y disponibles para ser utilizados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 702, se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2418, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer que investigue los procedimientos de remoción de menores del Departamento de la Familia, para asegurarse que cumplen con el derecho constitucional a un debido proceso de ley y al igual que protección de las leyes, y, promuevan el bienestar de los menores dentro de la unión familiar; para verificar el cumplimiento de las recomendaciones del Proyecto de Mejoramiento de Tribunales de Puerto Rico en Marzo de 2001 (“Court Improvement Project”) y en el Informe de Servicios al Niño y la Familia de 2003 (“Puerto Rico’s Child and Family Services Review”); y, para asegurar el cumplimiento del requisito de esfuerzos razonables al momento de remover un menor de su hogar como lo requiere la Ley Núm. 177 del 1ro de agosto de 2003, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez.”

EXPOSICION DE MOTIVOS

La familia es una institución reconocida como pilar de nuestra sociedad. Decisiones en relación al matrimonio, la vida familiar, la educación, la religión, el cuidado y la custodia de los hijos, son derechos libertarios fundamentales protegidos por la Decimocuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos y son de fundamental importancia para la vida democrática en nuestra sociedad.

Estos derechos no se pierden simplemente porque no hayan sido padres modelos, o hayan sido imputados, acusados, o meramente partes en una acción civil o en el peor de los casos hayan perdido la custodia temporera de sus hijos al Estado. De hecho, el Tribunal Supremo de Estados Unidos ha indicado que: “Los procedimientos de terminación de derechos paternales interfieren con ese derecho libertario fundamental y cuando el Estado remueve a un menor de su hogar se debilitan los lazos familiares preestablecidos, por consiguiente, el Estado debe proveer a los padres

procedimientos justos y fundamentales.” Santosky v. Kramer, 455 US 745 (1982) (Traducción Nuestra).

El deseo de los padres y su derecho al compañerismo, cuidado, custodia, educación y manejo de los asuntos de sus hijos son un interés apremiante que ha merecido total deferencia y protección constitucional como parte del derecho a un Debido Proceso de Ley y a la Igual Protección de las Leyes consagrados en la Decimocuarta y Novena Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. Es un pensamiento cardinal que tales derechos en cuanto a los hijos residen primero en el padre o la madre del menor, quienes tienen como función primaria prepararlos para las obligaciones del futuro, lo que el Estado no puede proveer ni obstaculizar. El Tribunal Supremo de los Estados Unidos refiriéndose al derecho de los padres de proveer a sus hijos educación escolar en el seno de su hogar, reiteró, el interés de los padres en asumir el papel primario en la crianza y cuidado de los niños está arraigado en la tradición, historia y cultura de nuestra civilización occidental.

Se ha reconocido la importancia de estos derechos en la ley federal *Adoption Assistance and Child Welfare Act of 1980* (42 U.S.C. secs. 620-628, 670-676) la cual tiene como principio rector la integridad familiar partiendo de la filosofía que el mejor lugar en el que puede estar un menor es el hogar de sus padres biológicos y bajo los cuidados de estos. En aras de la deferencia que debe tenerle el Estado a la intimidad de la vida familiar y a la no violación de estos derechos fundamentales, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha expresado que “en aquellos casos en los cuales el traslado del menor es necesario, el Estado debe llevar a cabo esfuerzos razonables para que el menor regrese lo más pronto posible al hogar de sus padres.” El pueblo de Puerto Rico en el interés de los menores R.P.S., M.P.S. y C.J.N.S., 134 DPR 123 (1993).

El principio rector de “esfuerzos razonables” fue adoptado por nuestra Legislatura al incluirse en el Artículo 2(b) (1) de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003 conocida como “Ley para el Bienestar y protección Integral de la Niñez”. Allí se indica que “esfuerzos razonables” son todas aquellas actividades y servicios que se ofrecen al padre, la madre o persona responsable del menor así como a los propios menores dentro y fuera del hogar, en coordinación con entidades públicas y privadas, para garantizar su seguridad y bienestar. Estos esfuerzos van dirigidos a evitar la remoción del menor de su familia, reunificar la misma y lograr una alternativa permanente de ubicación cuando no sea posible la reunificación familiar.

Es responsabilidad de este Senado investigar los procedimientos de remoción de menores por parte del Departamento de la Familia y determinar si se están cumpliendo con todas las recomendaciones del Programa de Financiamiento Federal para el Mejoramiento de Tribunales. Así mismo, determinar si el Estado está llevando a cabo esfuerzos razonables antes de proceder a la remoción de un menor de su hogar y para reunificarlo con su familia lo más pronto posible como lo indica la ley.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer que investigue los procedimientos de remoción de menores del Departamento de la Familia, para asegurarse que cumplen con el derecho constitucional a un debido proceso de ley, al igual que la protección de las leyes, y, promuevan el bienestar de los menores dentro de la unión familiar. Igualmente deberá verificar el cumplimiento de las recomendaciones del Proyecto de Mejoramiento de Tribunales de Puerto Rico en Marzo de 2001 (“Court Improvement Project”) y en el Informe de Servicios al Niño y la Familia de 2003 (“Puerto Rico’s Child and Family Services Review”). Además deberá asegurar el cumplimiento del requisito de esfuerzos razonables al momento de

remover un menor de su hogar como lo requiere la Ley Núm. 177 del 1ro de agosto de 2003, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez.”

Sección 2.- Como parte inherente de la investigación, la Comisión revisará el cumplimiento del requisito de esfuerzos razonables y evaluará el cumplimiento de las normas establecidas por el Departamento de la Familia para esos fines a la luz de la *Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez*.

Sección 3.- Se faculta a la Comisión al desarrollo de grupos focales que incluya, pero no se limita a Jueces de Familia, Procuradores de Menores, abogados y abogadas litigantes en derecho de familia, académicos, organizaciones profesionales y de base comunitaria, representantes de la comunidad con interés en la materia para la celebración de vistas públicas y vistas ejecutivas; entrevistas a padres y madres que hayan pasado por procedimientos de remoción, así como cualquier otro mecanismo que la Comisión estime necesario para el desempeño cabal de la investigación ordenada.

Sección 4.- La Comisión le someterá al Senado de Puerto Rico un informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones según estime pertinente, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de un término de noventa (90) días después de aprobarse esta Resolución.

Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 2418, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 2418 tiene el propósito de investigar los procedimientos de remoción de menores del Departamento de la Familia, para asegurarse que cumplen con el derecho constitucional a un debido proceso de ley y a la igual protección de las leyes, y, promuevan el bienestar de los menores dentro de la unión familiar; para verificar el cumplimiento de las recomendaciones del Proyecto de Mejoramiento de Tribunales de Puerto Rico en Marzo de 2001 (“Court Improvement Project”) y en el Informe de Servicios al Niño y la Familia de 2003 (“Puerto Rico’s Child and Family Services Review”); y, para asegurar el cumplimiento del requisito de esfuerzos razonables al momento de remover un menor de su hogar como lo requiere la Ley Núm. 177 del 1ro de agosto de 2003, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez.”

La institución familiar es reconocida como pilar de nuestra sociedad. Decisiones en relación al matrimonio, la vida familiar, la educación, la religión, el cuidado y la custodia de los hijos, son derechos libertarios fundamentales protegidos por la Decimocuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos y son de fundamental importancia para la vida democrática en nuestra sociedad.

Los derechos no se pierden simplemente porque no hayan sido buenos padres, o hayan sido imputados, acusados, o meramente partes en una acción civil o en el peor de los casos hayan perdido la custodia temporera de sus hijos por parte del Estado. De hecho, el Tribunal Supremo de Estados Unidos ha indicado que: “Los procedimientos de terminación de derechos paternales interfieren con ese derecho libertario fundamental y cuando el Estado remueve a un menor de su hogar se debilitan

los lazos familiares preestablecidos, por consiguiente, el Estado debe proveer a los padres procedimientos justos y fundamentales.” Santosky v. Kramer, 455 US 745 (1982).

La intención de los padres y su derecho al compañerismo, cuidado, custodia, educación y manejo de los asuntos de sus hijos son un interés apremiante que ha merecido total deferencia y protección constitucional como parte del derecho a un Debido Proceso de Ley y a la Igual Protección de las Leyes consagrados en la Decimocuarta y Novena Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. Es un pensamiento cardinal que tales derechos en cuanto a los hijos residen primero en el padre o la madre del menor, quienes tienen como función primaria prepararlos para las obligaciones del futuro, lo que el Estado no puede proveer ni obstaculizar. El Tribunal Supremo de los Estados Unidos refiriéndose al derecho de los padres de proveer a sus hijos educación escolar en el seno de su hogar, reiteró, el interés de los padres en asumir el papel primario en la crianza y cuidado de los niños está arraigado en la tradición, historia y cultura de nuestra civilización occidental.

La ley federal *Adoption Assistance and Child Welfare Act of 1980* (42 U.S.C. secs. 620-628, 670-676) reconoce la importancia de estos derechos. La misma tiene como principio rector la integridad familiar partiendo de la filosofía que el mejor lugar en el que puede estar un menor es el hogar de sus padres biológicos y bajo los cuidados de estos. En aras de la deferencia que debe tenerle el Estado a la intimidad de la vida familiar y a la no violación de estos derechos fundamentales, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha expresado que “en aquellos casos en los cuales el traslado del menor es necesario, el Estado debe llevar a cabo esfuerzos razonables para que el menor regrese lo más pronto posible al hogar de sus padres.” El pueblo de Puerto Rico en el interés de los menores R.P.S., M.P.S. y C.J.N.S., 134 DPR 123 (1993).

El principio rector de “esfuerzos razonables” fue adoptado por nuestra Legislatura al incluirse en el Artículo 2(b) (1) de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003 conocida como “Ley para el Bienestar y protección Integral de la Niñez”. Allí se indica que “esfuerzos razonables” son todas aquellas actividades y servicios que se ofrecen al padre, la madre o persona responsable del menor así como a los propios menores dentro y fuera del hogar, en coordinación con entidades públicas y privadas, para garantizar su seguridad y bienestar.

Esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución con el fin de evaluar si el Departamento de la Familia ha cumplido con las expectativas de un debido proceso de ley e Igual Protección de las Leyes al momento de ser removido un menor de su hogar por parte del Estado.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2418, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2484, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes realizar una investigación para evaluar la propuesta para el establecimiento de la Junta para el Magisterio y los efectos que pueda tener en el sistema de educación pública de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente, se anunció la creación de la Junta del Magisterio de Puerto Rico, que estaría a cargo de reglamentar la profesión. Según lo publicado en los medios de comunicación su propósito será elevar los estándares para la preparación de los maestros, Así así también se indicó que el organismo se adscribiría al Departamento de Estado y que estaría integrada por cuatro maestros de la sala de clase, un docente administrativo, un profesor de un programa de preparación de maestros y un ciudadano con reconocidas aportaciones a la educación. Los nombramientos de esta junta los hará el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por un término de cinco años.

Entre las funciones y poderes que se le adjudicará a este organismo estará expedir, suspender, renovar, revocar y denegar las licencias para el ejercicio de la profesión magisterial en Puerto Rico; inclusive podrá preparar y administrar las pruebas e instrumentos para evaluar la capacidad y competencia profesional de los aspirantes a licencia tomando en cuenta su especialidad. Además podrá determinar los tipos de licencia, de acuerdo a los niveles y disciplinas de enseñanza o supervisión. Además, promulgará un reglamento con los requisitos y procedimientos para obtener y renovar licencias y establecerá la cantidad de créditos en educación continua que deberán tomar los maestros.

Asimismo, trascendió públicamente que se le otorgará al Departamento de Educación la libertad de reclutar a sus candidatos según su desempeño en exámenes de reválida y no por lista de espera, como se realiza actualmente a través del Registro de Elegibles. Asimismo, se le dará a esta Junta la autoridad para evaluar y clasificar la calidad de los programas universitarios de preparación de maestros. Igualmente, esta propuesta impondrá cambios en la forma en que un maestro podrá obtener una plaza permanente en el sistema público. Por lo que se exigirá al educador haber ejercido en carácter probatorio durante dos años en el programa académico y contar con una evaluación satisfactoria.

Ante esta propuesta se ha especulado que se estaría delegando poderes a junta examinadora que muy bien pueden darse al organismo que actualmente regula estos procesos y otra serie de dudas e interrogantes que quedan por contestar.

Así que por todo lo anteriormente expuesto se recomienda la realización de esta investigación que permita evaluar ampliamente esta propuesta y determinar sus efectos en las comunidades escolares. De esta forma la Asamblea Legislativa podrá tomar las medidas necesarias para garantizar una mejor administración del sistema de educación pública de Puerto Rico de acuerdo a la política pública establecida en la Ley #149 del 1999, conocida como Ley Orgánica para el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Ordena~~ Ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes realizar una investigación para evaluar la propuesta para el establecimiento de la Junta para el Magisterio y los efectos que pueda tener en el sistema de educación pública de Puerto Rico.

Sección 2.- La Comisión ~~de Educación, Juventud, Cultura y Deportes~~ realizará la ~~investigación que aquí se ordena~~ y rendirá un informe al Senado de Puerto Rico, conteniendo determinaciones de hechos, conclusiones y recomendaciones, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 2484, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 2484 tiene el propósito de realizar una investigación para evaluar la propuesta para el establecimiento de la Junta para el Magisterio y los efectos que pueda tener en el sistema de educación pública de Puerto Rico.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que recientemente, se anunció la creación de la Junta del Magisterio de Puerto Rico, que estaría a cargo de reglamentar la profesión. Según lo publicado en los medios de comunicación su propósito será elevar los estándares para la preparación de los maestros, así también se indicó que el organismo se adscribiría al Departamento de Estado y que estaría integrada por cuatro maestros de la sala de clase, un docente administrativo, un profesor de un programa de preparación de maestros y un ciudadano con reconocidas aportaciones a la educación. Los nombramientos de esta junta los hará el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por un término de cinco años.

Entre las funciones y poderes que se le adjudicará a este organismo estará expedir, suspender, renovar, revocar y denegar las licencias para el ejercicio de la profesión magisterial en Puerto Rico; inclusive podrá preparar y administrar las pruebas e instrumentos para evaluar la capacidad y competencia profesional de los aspirantes a licencia tomando en cuenta su especialidad. Además podrá determinar los tipos de licencia, de acuerdo a los niveles y disciplinas de enseñanza o supervisión. Además, promulgará un reglamento con los requisitos y procedimientos para obtener y renovar licencias y establecerá la cantidad de créditos en educación continua que deberán tomar los maestros.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2484, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge De Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2488, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Salud y Bienestar Social y de Asuntos de la Mujer; y ~~a la~~ de Gobierno y Asuntos Laborales, realizar una investigación sobre varios problemas que vienen confrontando los usuarios y el personal con la operación y condición del Hospital Pediátrico Universitario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Hospital Pediátrico Universitario ofrece servicios en áreas de cuidado de salud del niño hasta los 17 años. El hospital ofrece servicios de diagnóstico y tratamiento especializado, tales como: cuidado intensivo a recién nacidos prematuros gravemente enfermos, cuidado intensivo pediátrico, genética médica, transplante de médula ósea, cardiología, hematología y oncología, gastroenterología, endocrinología, nefrología, neurología, e infectología entre otros servicios.

La situación existente en este Centro Hospitalario es una que se viene agravando desde hace muchos años. Ésta se ha ido empeorando durante este último año con problemas como las interrupciones eléctricas afectado el funcionamiento de todos los elevadores, el sistema de aire acondicionado y la iluminación de algunas áreas, ente otras situaciones.

En rotativos del país se ha reseñado y citamos “*que la Directora Ejecutiva del Hospital Pediátrico, indicó que esta interrupción no afectará a los pacientes de la institución, porque se han tomado medidas para evitar inconvenientes*”. Estas declaraciones contrastan con otra expresada por la misma Directora del Hospital, quien indicó que no estarán recibiendo más admisiones. Esto sería perjudicial para la clientela del Pediátrico. Las otras instituciones Hospitalarias que podrían dar estos servicios no tienen espacio disponible, según la propia directora.

El Gobernador, en conferencia de prensa, anunció con bombos y platillos inversiones millonarias al Componente de Salud del Centro Médico, donde el Hospital Pediátrico recibiría una inversión de sobre \$2.9 millones para acelerar la realización de seis (6) proyectos prioritarios de mejoras permanentes que redundarán en mejores servicios para los pacientes. Esta iniciativa, si se realiza, no ha generado beneficio alguno a la clientela del Hospital Pediátrico.

Esta Asamblea Legislativa no puede pasa por alto las situaciones por las cuales está atravesando el primer centro pediátrico del país y como ésta repercute la clientela que día a día recurre a dichas facilidades hospitalarias en solicitud de servicios de salud.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Salud y Bienestar Social y de Asuntos de la Mujer; y ~~a la~~ de Gobierno y Asuntos Laborales, realizar una investigación sobre varios problemas que vienen confrontando los usuarios y el personal con la operación y condición del Hospital Pediátrico Universitario.

~~Sección 2.- Las Comisiones llevarán a cabo audiencias públicas, sesiones ejecutivas e inspecciones oculares, así como citar deponentes, solicitar memoriales, recomendaciones y opiniones de funcionarios públicos y ciudadanos privados.~~

Sección 3 2.- Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro de los próximos noventa (90), días a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 4 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 2488, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 2488 tiene el propósito de realizar una investigación sobre varios problemas que vienen confrontando los usuarios y el personal con la operación y condición del Hospital Pediátrico Universitario.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que el Hospital Pediátrico Universitario ofrece servicios en áreas de cuidado de salud del niño hasta los 17 años. El hospital ofrece servicios de diagnóstico y tratamiento especializado, tales como: cuidado intensivo a recién nacidos prematuros gravemente enfermos, cuidado intensivo pediátrico, genética médica, trasplante de médula ósea, cardiología, hematología y oncología, gastroenterología, endocrinología, nefrología, neurología, e infectología entre otros servicios.

La situación existente en este Centro Hospitalario es una que se viene agravando desde hace muchos años. Ésta se ha ido empeorando durante este último año con problemas como las interrupciones eléctricas afectado el funcionamiento de todos los elevadores, el sistema de aire acondicionado y la iluminación de algunas áreas, ente otras situaciones.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2488, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge De Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2490, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, que investigue las decisiones y resoluciones administrativas recientes adoptadas por el Secretario del Departamento de Educación, Dr. Rafael Aragunde, respecto a la Escuela Especializada de Bellas Artes de Ponce y especialmente, sin que se entienda como una limitación, al Programa de Adultos del Departamento de Artes Visuales de la misma; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el 1992, el Sistema de Educación del Gobierno de Puerto Rico abrió una Escuela Especializada de Bellas Artes en el Municipio de Ponce. Desde entonces, y en respuesta a la

reconocida necesidad de integrar la comunidad en el ambiente educativo público, el Departamento de Artes Visuales de dicha escuela estableció el Programa de Adultos, mediante el cual se emiten certificados en dibujo, pintura, grabado, acuarela, escultura y cerámica. A cambio, los adultos que participan en el programa al que hemos hecho referencia – compuesto mayormente de profesionales retirados y madres y padres de niños que acuden a la misma escuela - intervienen activamente en el quehacer escolar, mediante la prestación de trabajo y tiempo para la organización y operación de las distintas actividades educativas que se llevan a cabo en dicha escuela.

Tan es así, que aparte de cumplir con el “donativo” económico y de equipo de limpieza que les solicita la directora de la escuela como parte de la matrícula, establecieron un grupo, bajo el nombre “Comité de Amigos del Departamento de Artes Visuales de la Escuela Especializada de Bellas Artes de Ponce”, cuya función es apoyar todo aquello que se lleve a cabo en la escuela que fomente la educación y el bienestar de la niñez, especialmente en el Departamento de Artes Visuales. A través de dicho comité, los estudiantes del Programa de Adultos visitan pueblos adyacentes para dar a conocer la Escuela Especializada de Bellas Artes de Ponce y sus ofrecimientos académicos para fomentar el aumento en la matrícula, reparten material publicitario, buscan patrocinios y realizan actividades cuyo propósito es fomentar la educación y la participación de la comunidad en ella. A manera de ejemplo, sólo en el periodo entre enero y mayo de 2006, el Comité de Amigos del Departamento de Artes Visuales de la Escuela Especializada de Bellas Artes de Ponce logró la instalación de botiquines de primera ayuda para cada salón del Departamento de Artes Visuales; participó en la organización y montaje de las exposiciones de los estudiantes (limpieza, pintura de las áreas y galerías), suministró la decoración y los arreglos florales, procuró bandejas de entremeses, cubiertos y utensilios, y procuró la vigilancia; compró e instaló un “cruzacalles” para promocionar la escuela; imprimió cientos de hojas sueltas informativas sobre los ofrecimientos de la escuela, requisitos para admisión y el calendario de audiciones; entre otros.

Aun cuando ha sido desde años política pública del Estado promover el involucramiento de la comunidad y de los padres y madres de niños estudiantes en el sistema público de enseñanza, aparentemente la presente administración, representada por el Secretario del Departamento de Educación, Dr. Rafael Aragunde, aparentemente pretende eliminar programas que han evidenciado una y otra vez éxito en promover y lograr dicha participación, en específico, el Programa de Adultos del Departamento de Artes Visuales de la Escuela Especializada de Bellas Artes de Ponce. Además, a través de distintas directrices, ha tomado pasos que vulneran la autonomía de dicha institución, en posible violación a los propósitos y lenguaje de la Ley Núm. 149 de 30 de junio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, respecto a la adopción de programas por parte de las escuelas de acuerdo a las necesidades e intereses de los estudiantes.

A base de lo expuesto, el Senado de Puerto Rico entiende prudente y necesario evaluar las decisiones y resoluciones administrativas recientes adoptadas por el Secretario del Departamento de Educación, Dr. Rafael Aragunde, respecto a la Escuela Especializada de Bellas Artes de Ponce y especialmente, sin que se entienda como una limitación, al Programa de Adultos del Departamento de Artes Visuales de la misma.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, que investigue las decisiones y resoluciones administrativas recientes adoptadas por el Secretario del Departamento de Educación, Dr. Rafael Aragunde, respecto a la Escuela

Especializada de Bellas Artes de Ponce y especialmente, sin que se entienda como una limitación, al Programa de Adultos del Departamento de Artes Visuales de la misma.

Sección 2.- La Comisión ~~de Educación, Juventud, Cultura y Deportes realizará la investigación que aquí se ordena~~ y rendirá un informe que consigne sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones al Pleno del Senado, ~~en o antes~~ dentro de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 2490, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 2490 tiene el propósito de realizar una investigación de las decisiones y resoluciones administrativas recientes adoptadas por el Secretario del Departamento de Educación, Dr. Rafael Aragunde, respecto a la Escuela Especializada de Bellas Artes de Ponce y especialmente, sin que se entienda como una limitación, al Programa de Adultos del Departamento de Artes Visuales de la misma; y para otros fines.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que el Departamento de Artes Visuales de la Escuela de Bellas Artes del Municipio de Ponce, abierta en el 1992, estableció el Programa de Adultos, mediante el cual se emiten certificados en dibujo, pintura, grabado, acuarela, escultura y cerámica. A cambio de esto los adultos participantes de dicho programa intervienen de forma activa en el quehacer escolar, a través de la prestación de trabajo y tiempo para la organización y operación de las distintas actividades educativas que se levantan a cabo en el centro educativo.

De igual forma se estableció un grupo llamado “Comité de amigos del departamento de Artes Visuales de la escuela especializada de Ponce”, que tiene la función de apoyar todo aquello en la escuela que fomente la educación y el bienestar de los niños. Como parte del programa se realizan actividades con el propósito de aumentar la matrícula, buscar patrocinio y participación de la comunidad para fomentar la educación. Como ejemplo, podemos destacar que este comité instaló botiquines de primera ayuda para los salones del Departamento de Artes Visuales, participo en la organización y montaje de las exposiciones de los estudiantes, suministro la decoración y arreglos florales, procuro bandejas de entremeses, cubiertos y utensilios, y procuro la vigilancia, compro e instalo “cruzacalles” para promocionar la escuela, entre otras cosas.

Es lamentable, que programas como estos, que promueven la participación de la comunidad y familiares en el sistema público del país, quieran ser eliminados por el Secretario de Educación, el Dr. Rafael Aragunde. Este tipo de decisiones ha traído el cuestionamiento de si la ejecución de las mismas corrompe la Ley Num. 149 del 30 de junio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a la hora en que la institución, en el ejercicio de su autonomía, desarrolla programas integrados con respecto a las necesidades e intereses de su matrícula.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2490, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge A. de Castro
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2491, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor a realizar una investigación sobre el cumplimiento de las agencias, departamentos, entidades, municipios e instrumentalidades gubernamentales con la reglamentación, legislación o requisitos de las agencias federales en la concesión de fondos al gobierno de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A tenor con información suministrada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto en su Resumen de Presupuesto y de Recursos Consolidados del Gobierno de Puerto Rico, en el año fiscal del 2005-2006 los recursos provenientes de aportaciones federales constituyen una parte significativa del total de recursos de Puerto Rico. Los recursos consolidados de aportaciones federales para el año fiscal 2006 se estiman en unos \$5,276.5 millones. Por su parte la Oficina también informa en sus resúmenes económicos, las transferencias federales a las personas en Puerto Rico en el 2004 fue de \$9,559.2 millones.

Los fondos federales van destinados a proveer servicios directos a los ciudadanos residentes de Puerto Rico que incluyen programas de alimentación, servicios directos a madres e hijos, construcción de escuelas, pago de gastos al Departamento de Educación, contratación a través de programas de trabajo, entre otros. En fin, los fondos federales que recibe el gobierno estatal son indispensables para proveer servicios esenciales a toda la ciudadanía.

Estos fondos federales están, usualmente, condicionados a que las entidades gubernamentales estatales cumplan con la reglamentación, legislación y requisitos establecidos por las diversas agencias federales. En días recientes, sin embargo, se ha reseñado cómo las agencias, departamentos y entidades del gobierno estatal están incumpliendo con las disposiciones reglamentarias y estatutarias de las agencias federales en cuando a la asignación y uso de los fondos federales. Así, se ha discutido públicamente el incumplimiento del gobierno estatal en los programas de fondos para alimentos, para ayuda a madres y niños y para prevención de inundaciones. Igualmente, se ha informado el incumplimiento con requisitos para concesión de fondos federales para la salud, educación y hasta para establecer un segundo cementerio para los veteranos puertorriqueños.

Peor aún, se ha reportado que las agencias gubernamentales han reclamado fondos federales para los cuales no se tenía derecho a reclamar. En vista de lo anterior, resulta preocupante este

patrón y el incumplimiento del gobierno estatal en relación con los requisitos que regulan la administración de concesión y uso de fondos federales.

Siendo ello así, este Senado entiende apremiante realizar una investigación para que se identifiquen las fallas e incumplimiento con la reglamentación y legislación federales en aras de poder corregir las mismas y así evitar la pérdida de los fondos federales. Después de todo, la fuga de fondos federales en momentos en que el gobierno justificó un cierre parcial de sus operaciones por insuficiencia de fondos sería desastroso para el futuro económico de Puerto Rico.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se ordena~~ Ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor a realizar una investigación sobre el cumplimiento de las agencias, departamentos, entidades, municipios e instrumentalidades gubernamentales con la reglamentación, legislación o requisitos de las agencias federales en la concesión de fondos al gobierno de Puerto Rico.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que consigne sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días a partir la aprobación de esta Resolución de Asuntos Federales y del Consumidor deberá rendir informes periódicos con sus hallazgos y recomendaciones y un informe final no más tarde del 31 de diciembre de 2008.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 2491, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 2491 tiene el propósito de realizar una investigación sobre el cumplimiento de las agencias, departamentos, entidades, municipios e instrumentalidades gubernamentales con la reglamentación, legislación o requisitos de las agencias federales en la concesión de fondos al gobierno de Puerto Rico.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que Según información allegada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, los recursos consolidados de aportaciones federales para el año fiscal 2006 se estiman en unos 5,276.5 millones y las transferencias federales a las personas en Puerto Rico para el 2004 fue de unos \$9, 559. 2 millones, demostrando que los recursos provenientes de aportaciones federales constituyen una parte significativa y totalmente indispensables para el total de recursos y servicios en Puerto Rico. Servicios como los programas de alimentación, construcción de escuelas, gastos del Departamento de Educación, entre otros.

Recientemente ha quedado en evidencia el incumplimiento de varias agencias, departamentos y entidades del gobierno estatal, con ciertos reglamentos y condiciones que establecen las diversas agencias federales para la otorgación de estos fondos. Ejemplo de este tipo de incumplimiento se ve reflejado por parte del Gobierno Estatal en el area de programas de fondos para alimentos, para ayuda a madres y niños, para prevención de inundaciones, para la concesión de fondos federales para la salud, educación y hasta para establecer un segundo comercio para los veteranos puertorriqueños. Este tipo de irresponsabilidad por parte del gobierno es preocupante y por ello le corresponde al Senado de Puerto Rico realizar una investigación que identifique aquellas fallas e incumplimientos de la reglamentación y legislación federal. Con el interés de poder corregir

las mismas, para evitar la pérdida de estos fondos, ya que esto representaría un desastre económico para desarrollo futuro de la isla

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2491, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge de Castro Font

Presidente

Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2495, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno a los procesos utilizados por la Autoridad de los Puertos para la otorgación de permisos a entidades privadas para llevar a cabo actividades de negocios en sus instalaciones o en las del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en especial operaciones ajenas a las inherentes a las de dicha Autoridad, entiéndase, la transportación marítima o aérea o las de apoyo a pasajeros (tales como los negocios de comida) .

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tomamos conocimiento de que aparentemente la Autoridad de los Puertos ha suscrito acuerdos para autorizar a entidades privadas a realizar actividades de negocios en propiedad pública de la Autoridad o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esto incluye, alegadamente, la autorización de dicha entidad gubernamental para llevar a cabo operaciones privadas en sus predios ajenas a la transportación marítima o aérea o las de apoyo a pasajeros (tales como los negocios de comida).

De ello ser así, es posible que contando con la autorización de la Autoridad de los Puertos plasmada en un contrato de arrendamiento, una entidad privada pueda circunvalar la legislación y reglamentación vigentes para ubicar sus operaciones, tales como realizar consultas de ubicación, anteproyectos, permisos de construcción o permisos de uso, con los que tendría que cumplir de no contar con dicho endoso. Considérese, además, el posible uso de un acuerdo de esa naturaleza para no cumplir con las limitaciones legales a los usos de los predios de uso público o evadir disposiciones de los Planes de Ordenamiento Territorial vigentes.

Considerando lo anterior, es pertinente que el Senado de Puerto Rico investigue los procesos utilizados por la Autoridad de los Puertos para la otorgación de permisos a entidades privadas para llevar a cabo actividades de negocios en sus instalaciones o en las del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en especial operaciones ajenas a las inherentes a las de dicha Autoridad, entiéndase, la transportación marítima o aérea.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-~~Se ordena~~ Ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno a los procesos utilizados por la Autoridad de los Puertos para la otorgación de permisos a entidades privadas para llevar a cabo actividades de negocios en sus instalaciones o en las del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en especial operaciones ajenas a las inherentes a las de dicha Autoridad, entiéndase, la transportación marítima o aérea o las de apoyo a pasajeros (tales como los negocios de comida). ~~Asimismo, la Comisión determinará las consecuencias, si algunas, que ha tenido dicha práctica para el Estado Libre Asociado, sus dependencias o instrumentalidades y el comercio en general.~~

~~Sección 2.- Como parte de la investigación ordenada en esta Resolución, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura determinará si con la autorización, si alguna, que ha extendido la Autoridad de los Puertos a entidades privadas para realizar actividades de negocios ajenas a las inherentes a las de dicha Autoridad en sus predios o en los del Estado Libre Asociado, ha permitido o endosado que entidades privadas hayan podido ubicar sus operaciones circunvalando la legislación y reglamentación vigentes, incluyendo sin que se entienda como una limitación, a las relacionadas a consultas de ubicación, anteproyectos, permisos de construcción o permisos de uso, limitaciones legales a los usos de los predios de uso público o disposiciones de los Planes de Ordenamiento Territorial vigentes.~~

Sección 3 2.-La Comisión rendirá un informe que consigne sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro ~~en o antes~~ de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

Sección 4 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 2495, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 2495 tiene el propósito de realizar una investigación en torno a los procesos utilizados por la Autoridad de los Puertos para la otorgación de permisos a entidades privadas para llevar a cabo actividades de negocios en sus instalaciones o en las del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en especial operaciones ajenas a las inherentes a las de dicha Autoridad, entiéndase, la transportación marítima o aérea o las de apoyo a pasajeros (tales como los negocios de comida).

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que aparentemente la Autoridad de los Puertos se ha dedicado a suscribir acuerdos con entidades privadas, para que celebren actividades con fines no públicos, totalmente ajenas a la transportación marítima o aérea o las de apoyo a pasajeros (tales como los negocios de comida). Cabe la posibilidad de que estas entidades privadas con el aval de la Autoridad de los Puertos, a través, de un contrato de arrendamiento puedan evadir la legislación o reglamento vigente para ubicar sus operaciones con fines privados. Cabe la posibilidad que de igual forma este tipo de acuerdo se utilice para incumplir con los requisitos legales que requiere el uso de predios públicos y las disposiciones de los Planes de Ordenamiento Territorial vigentes.

Es imperante que el Senado de Puerto Rico investigue los procedimientos que la Autoridad de los Puertos utiliza a la hora de otorgar permisos a negocios privados para realizar actividades en sus instalaciones o en las del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, especialmente operaciones ajenas a las inherentes a las de dicha Autoridad, ya antes mencionadas.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2495, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Jorge de Castro Font
 Presidente
 Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1799, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo inciso (h), un nuevo inciso (i) y redesignar los siguientes como (j), (k), (l) y (m) del Artículo 4; añadir un nuevo inciso (n), enmendar y redesignar el actual inciso (n) como inciso (o), del Artículo 6 de la Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico”, a los fines de que los trabajadores en las empresas privadas de Puerto Rico, cubiertos por esta ley, puedan disponer de los días acumulados en su licencia por enfermedad para atender situaciones de enfermedad y/o relacionadas al tratamiento y convalecencia de estas, de sus hijos y de personas de edad avanzada o impedidas bajo su cuidado o tutela, entre otras cosas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las leyes laborales en Puerto Rico, en su empeño de hacer justicia social y mejorar las condiciones de trabajo de los empleados y empleadas, entre otros derechos, les ha reconocido el disfrute de una licencia por enfermedad. La licencia por enfermedad se concede a los trabajadores que por alguna condición de salud no pueden acudir a su centro de trabajo y se ven imposibilitados de realizar sus funciones adecuadamente. Hasta la aprobación de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, ese derecho estuvo limitado al estado de salud personal del empleado. La Ley Núm. 184 le permite al trabajador, dentro de unos parámetros, utilizar días de su licencia por enfermedad para atender situaciones de enfermedad y/o relacionadas al tratamiento y convalecencia de hijos y personas de edad avanzada bajo su cuidado o tutela. Sin embargo, este derecho, por virtud del propio marco de acción de dicha ley, sólo esta disponible para los empleados en el servicio público.

Los miles de padres y madres trabajadores en el sector privado enfrentan, en este sentido, las mismas situaciones familiares que sus homólogos en las agencias gubernamentales. No obstante, no se les reconoce ese derecho cuando, por razón de existir alguna emergencia médica o problema de

salud en su familia inmediata se ven obligados a ausentarse de su trabajo. En muchos casos, esa ausencia obligada, les afecta sus ingresos por tener que ausentarse sin derecho a recibir salario o dejándolo al arbitrio del patrono, los cuales generalmente se lo descuentan de la licencia de vacaciones, que tiene otro uso y razón de ser muy distinta a la que aquí nos referimos. La mujer obrera es la más afectada por esta limitación. Es ella la que en su mayoría carga la responsabilidad de atender en la enfermedad a sus hijos, progenitores y familiares inmediatos. Esa limitación en el disfrute de la licencia por enfermedad menoscaba sus ingresos salariales al verse obligada a recurrir a la licencia por vacaciones o a ausentarse sin derecho a paga para cumplir su responsabilidad familiar.

Esta Asamblea Legislativa desea hacerle justicia a los trabajadores del sector privado brindándoles una herramienta para que puedan enfrentar las situaciones de enfermedad de sus seres queridos sin las preocupaciones de verse perjudicados económicamente de manera irrazonable, ni de los problemas laborales que podrían enfrentar por dichas ausencias.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un nuevo inciso (h), un nuevo inciso (i) y se redesignan los siguientes como (j), (k), (l) y (m) del Artículo 4 de la Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, según enmendada, a fin que lea como sigue:

“Artículo 4 – Definiciones

(a) ...

...

(h) “Persona de Edad Avanzada” - significa toda aquella persona que tenga sesenta (60) años o más.

(i) “Persona con Impedimentos” - significa toda aquella persona que tiene impedimento físico, mental o sensorial que limita sustancialmente una o más actividades esenciales de su vida.

(j) Salario ...

(k) Salario Mínimo ...

(l) Salario Mínimo Federal ...

(m) Secretario ...”

Artículo 2.-Se añade un nuevo inciso (n), y se enmienda y renumera el actual inciso (n) como inciso (o), en el Artículo 6 de la Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, según enmendada, a fin que lea como sigue:

“Artículo 6.-

(a) Todos los...

(b) El tiempo...

(c) El tiempo de...

(d) La licencia...

(e) De establecerse...

(f) El disfrute...

(g) Las vacaciones...

(h) Mediante...

(i) A solicitud...

(j) En caso de...

(k) A solicitud...

(l) La licencia por enfermedad...

- (m) Salvo en...
- (n) Los empleados podrán disponer de hasta un máximo de cinco (5) días al año de los días acumulados por concepto de la licencia por enfermedad, siempre y cuando mantenga un balance mínimo de diez (10) días, para solicitar una licencia especial con el fin de utilizar la misma para atender:
 - (1) El cuidado y atención por razón de enfermedad de sus hijos o hijas;
 - (2) Enfermedad o gestiones de personas de edad avanzada o impedidas del núcleo familiar, entiéndase dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o personas sobre las que tenga custodia o tutela legal. Disponiéndose que las gestiones a realizarse deberán ser cónsonas con el propósito de la licencia de enfermedad; es decir, al cuidado y la atención relacionado a la salud de las personas aquí comprendidas.
- (o) El disfrute de la licencia por enfermedad no excusa del cumplimiento con aquellas normas de conducta válidamente establecidas por el patrono, como lo son las de asistencia, puntualidad, certificaciones médicas si la ausencia excede de dos (2) días laborables e informes periódicos sobre la continuación de la enfermedad. Las certificaciones médicas exigidas aplicarán también a las enfermedades y/o condición de los hijos y las personas de edad avanzada y/o impedidas según dispuesto en el ~~inciso (n) de esta Ley.~~

Artículo 3.-Nada de lo dispuesto en esta Ley menoscaba los derechos adquiridos por disposiciones de la “American with Disabilities Act” (ADA), ni la “Family and Medical Leave Act” (FMLA).

Artículo 4.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 1799, con la enmienda contenida en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para añadir un nuevo inciso (n), enmendar y reenumerar el actual inciso (n) como inciso (o), del Artículo 6 de la Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico”, a los fines de que los trabajadores en Puerto Rico, cubiertos por esta ley, puedan disponer de los días acumulados en su licencia por enfermedad para atender situaciones de enfermedad y/o relacionadas al tratamiento y convalecencia de éstas, de sus hijos y de personas de edad avanzada o impedidas bajo su cuidado o tutela, entre otras cosas.

Las leyes protectoras de los trabajadores tienen su origen en nuestra magna Constitución. Al reconocer en el Artículo 2, sección 16, disposiciones tales como salario mínimo, protección contra riesgos a la salud o integridad personal y la jornada de ocho horas, entre otras, nos arroja luz sobre lo

medular de estas protecciones para nuestros trabajadores.¹ La licencia por enfermedad está enraizada en la disposición sobre proteger a los empleados de riesgos a su salud. El propósito de proveer a un empleado de un tiempo de recuperación de alguna enfermedad tiene dos finalidades: (a) que el empleado recupere su salud; y, (b) que se evite el contagio de enfermedades en el área de trabajo. Cuando ocurre una enfermedad, la misma es impredecible para el empleado por lo que su ausencia al área de trabajo es una involuntaria y por ende el mismo no debería ser penalizado por dicha ausencia. El establecimiento de una licencia por enfermedad tiene ese propósito, proteger al empleado durante ese tiempo para que retenga su empleo y a la vez continúe recibiendo su salario.

La Ley 180 de 27 de julio de 1998, según enmendada, estableció de manera sustantiva las disposiciones sobre licencias por vacaciones, enfermedad y salario mínimo. La propuesta enmienda establecería un estado de derecho más amplio para permitir que esa licencia por enfermedad pueda ser utilizada para atender situaciones médicas de familiares del empleado. Igual estado de derecho fue establecido para los empleados públicos en la Ley 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada y mejor conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos del ELA”, en el Artículo 10, sección 10.2. Es la intención de esta Asamblea Legislativa proveer similares beneficios, una licencia especial, dado que las necesidades de atender enfermedades de familiares le ocurre a cualquier persona, independientemente del lugar de trabajo. No podemos permitir que se discrimine con los empleados del sector privado cuando los colocas en igualdad de condiciones frente a una situación tan difícil como lo es la enfermedad de sus seres queridos.

Para la evaluación de esta medida se analizaron los memoriales del:

- Departamento de Justicia (en adelante Justicia);
- Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (en adelante DTRH);
- Asociación de Industriales;
- Centro Unido de Detallistas.
- Oficina para la Administración de los Recursos Humanos del ELA (en adelante ORHELA);
- Procuradora de la Mujer;

El Departamento de Justicia expone el propósito de la Ley 180, supra, y nos ilustra citando el caso Rivera Maldonado v. Autoridad, 87 D.P.R. 453 (1963) sobre la voluntariedad de solicitar las vacaciones por enfermedad vs la incapacidad del empleado de predecir o controlar el padecimiento de una enfermedad. Esto convierte la licencia por enfermedad en una de carácter involuntario e impredecible. Por esta razón, las disposiciones sobre licencias por vacaciones con las de licencia por enfermedad en la presente medida. El DTRH en su memorial es cónsono con éste.

Por otro lado, Justicia nos ilustra discutiendo las disposiciones de la ley federal sobre licencias médico-familiares, conocida como “The Family and Medical Leave Act of 1993”, Ley Pública 103-3 del 5 de febrero de 1993, 39 U.S.C. §2601 et seq. La “FMLA” como se conoce popularmente provee que el empleado puede disfrutar de doce semanas, dentro de un periodo de doce meses para el cuidado de familiares, **sin paga**. Las disposiciones de esta Ley son aplicables a Puerto Rico. Esta Ley claramente señala que los estados pueden aprobar medidas que otorguen mayores beneficios a los empleados, por lo que no ocupó el campo. De igual manera, la “FMLA” permite que si el empleado tiene balance de licencia por enfermedad, puede utilizar los

¹ “Se reconoce el derecho de todo trabajador a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a recibir igual paga por igual trabajo, a un salario mínimo razonable, a protección contra riesgos para su salud o integridad personal en su trabajo o empleo, y a una jornada ordinaria que no exceda de ocho horas de trabajo. Sólo podrá trabajarse en exceso de este límite diario, mediante compensación extraordinaria que nunca será menor de una vez y media el tipo de salario ordinario, según se disponga por ley.”

mismos durante la vigencia de una licencia por “FMLA”. La enmienda ante nos, es cónsona con las disposiciones de la “FMLA” y en nada alteraría el estado de derecho que la misma profesa. Sobre este asunto entendemos que la presente medida atiende el asunto.

La Procuradora de la Mujer endosó la medida por entender que la enmienda beneficia a la mujer trabajadora, quien por tradición es la que carga la responsabilidad de cuidar a sus hijos y parientes.

Por su parte, la Asociación de Industriales (AI) y el Centro Unido de Detallistas (CUD) señala que la legislación de Puerto Rico en términos laborales es extensa y limita el éxito y las ganancias de las empresas. Ambos coinciden en que la crisis fiscal que atraviesa el Gobierno se debe, en gran parte, a la concesión de beneficios excesivos en la legislación laboral, sin establecer medidores de productividad y ejecutorias. Señala el CUD que de por sí ya la Ley 180 le permite al empleado utilizar hasta dos (2) días sin certificado médico, por lo que pueden ser utilizados a estos fines. Discrepamos, el mero hecho de que no se requiera certificado médico significa que se valida que el empleado utilice su licencia para atender otros asuntos que no sean su enfermedad. Dicha disposición en nada altera la política pública esbozada en la Ley, que es para atender situaciones de enfermedad propias del empleado. Ambos atacan la medida indicando que el Gobierno ha continuado el gigantismo y su solución al problema es imponer más contribuciones a una cuarta parte de la población para que mantenga las restantes tres cuartas partes. Finalmente, indican que Puerto Rico ha dejado de ser competitivo por los aumentos en las utilidades, gastos de transportación, entre otros, por lo que no recomiendan que se sigan imponiendo mayores beneficios. Imposiciones que, según éstos, han llevado al cierre de varias empresas alrededor de la Isla.

Esta Comisión entiende las posiciones de éstos, pero tenemos que señalar que no se están añadiendo licencias adicionales, sino que el empleado pueda utilizar el tiempo, que ya por ley le ha sido otorgado, para atender enfermedades de otras personas. La enmienda evita que las personas tengan que estar buscando excusas para poder atender situaciones médicas, reales, de familiares que dependen del empleado o empleada. Es justo darle las herramientas a los empleados y más en momentos en que la familia está regresando a convivir por la escasez de recursos económicos, situación que obliga a que recaiga la responsabilidad de cuidar y velar por la salud de los familiares más cercanos cuando les ataca una enfermedad.

IMPACTO MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Por todo lo antes expuesto, vuestra **Comisión Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 1799, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2533, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y solidaridad del Senado de Puerto Rico, a la Sociedad Americana del Cáncer, con motivo de celebrar su tradicional encendido de Rosa durante el mes de Octubre mes, de la concienciación del Cáncer del Seno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No se conocen, las causas del Cáncer del Seno, pero es preciso hacer una reflexión sobre ¿Me tocará a mi, a mi madre, mi hija o mi hermana, seré yo la próxima en ser diagnosticada con Cáncer del Seno? Definitivamente es algo que por ser mujer, no podemos evitar pero, sin embargo podemos prevenir. Un diagnóstico de Cáncer del Seno, puede cambiar la vida de una mujer y la vida de los que la rodean. Es común que la mujer, su familia y amigos tengan muchas emociones diferentes y a veces confusas. Muchas mujeres encuentran que el tener buena información y servicios de apoyo puede facilitar que salgan adelante.

Los familiares y amigos pueden ser un apoyo muy grande. También, muchas mujeres descubren que les ayuda cuando discuten sus preocupaciones con otros que tienen cáncer. Las mujeres con cáncer de seno se reúnen con frecuencia en grupos de apoyo, en donde pueden compartir lo que han aprendido para salir adelante de su enfermedad y de los efectos de su tratamiento. Sin embargo, es importante tener en cuenta que cada mujer es diferente. La forma como una mujer le hace frente al cáncer puede no ser la indicada para otra. La mujer querrá preguntar al proveedor de cuidados para la salud sobre los consejos que le han dado otras sobrevivientes de cáncer de seno.

Varias organizaciones ofrecen programas especiales para mujeres con cáncer de seno. Voluntarias entrenadas, que ellas mismas han tenido cáncer de seno, pueden hablar o visitar a mujeres con cáncer de seno, pueden proporcionarles información y brindarles apoyo emocional. Ellas comparten a menudo sus experiencias del tratamiento, de la rehabilitación y de la reconstrucción del seno. La Sociedad Americana del Cáncer, es una de estas organizaciones sin fines de lucro, que se ha destacado y caracterizado a través de su trayectoria en ser el vehículo, que lleva el mensaje de prevención a cada mujer, ya sea aquellas que no han sido diagnosticadas, para que estén alertas sobre lo que es la enfermedad. Sin olvidar el mensaje de fe y esperanza, para aquellas que actualmente combaten desde sus hogares, lugares de trabajo y hospitales, a que mantengan la vela encendida y no se rindan.

El Senado de Puerto Rico, reconoce la batalla incesante que ha llevado a cabo la Sociedad Americana del Cáncer, en no permitir que la llama de la lucha y la esperanza en pro de sobrevivir y prevenir el Cáncer del Seno se apague. Le exhortamos a cada mujer, a cada hombre, que se una a esta lucha que ha estado llevando a cabo durante años la Sociedad Americana del Cáncer. Es por esto que hoy, “El Capitolio se Pinta de Rosa”, por que no permitiremos que esta llama se apague.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección1.- Expresar el reconocimiento y solidaridad del Senado de Puerto Rico, a la Sociedad Americana del Cáncer, con motivo de llevarse a cabo en “**Octubre el Mes de la Concienciación del Cáncer del Seno**”.

Sección2.-Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será entregada a la Junta de Directores de la Sociedad Americana del Cáncer el próximo lunes, 2 de octubre de 2006, a las 5:00pm, en el Salón Leopoldo Figueroa del Senado de Puerto Rico.

Sección3.-Esta Resolución entrara en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2535, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Hon. Gustavo A. Gelpí, en ocasión de su designación como Juez del Tribunal de Distrito Federal en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Licenciado Gustavo A. Gelpí se ha dedicado desde el 1991, al servicio público en diferentes posiciones a nivel federal y estatal. Ha litigado en las áreas civil y criminal, tanto a nivel de instancia como apelativo. Además, ha participado en la redacción y evaluación de numerosas medidas legislativas y administrativas. Como parte de la clase togada esta envuelto activamente en diferentes grupos y actividades locales y nacionales cuyo fin es el educar y mejorar la práctica de la abogacía. En marzo de 2001, fue nombrado Juez-Magistrado del Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico.

El Juez Gelpí se ha desempeñado en varias posiciones entre las cuales se encuentran; Juez-Magistrado del Tribunal Federal desde el 2001 hasta el presente; Procurador General de Puerto Rico desde 1999 al 2000. Igualmente, fue Secretario Auxiliar, de la Secretaría de Asesoramiento, Departamento de Justicia desde 1997 al 1999, y Ayudante Especial del Secretario de Justicia en 1997.

El Honorable Juez Gelpí también se ha desempeñado como Defensor Público Federal Auxiliar, Oficina del Defensor Público Federal desde 1993 al 1996; Oficial Jurídico del Juez Federal, Honorable Juan M. Pérez Jiménez, desde 1991 al 1993, y Oficial Jurídico de la Juez-Magistrado Federal, Boston Massachussets, Honorable Joyce L. Alexander, en 1991.

El Licenciado Gelpí esta casado con la licenciada María Soledad Ramírez Becerra y tiene dos (2) hijos Diego Rafael y María de Mater. Se graduó de la Academia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, en Miramar. Continuó sus estudios universitarios en Brandeis University, Waltham, Massachussets donde obtuvo un Bachillerato en Artes con Concentración en Historia en 1987; Suffolk University Law School, Boston, Massachussets donde obtuvo su grado Juris Doctor en 1991.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar al Honorable Juez Gustavo A. Gelpí, en ocasión de su designación como Juez del Tribunal de Distrito Federal en Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Hon. Gustavo A. Gelpí, en ocasión de su designación como Juez del Tribunal de Distrito Federal en Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Honorable Juez, Gustavo A. Gelpí.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Proyecto del Senado 290, se quede sobre la mesa.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 505, titulado:

“Para adicionar un párrafo (5) al apartado (b) de la Sección 1051 del Subcapítulo E del Capítulo 2 del Subtítulo A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de establecer protecciones para cada contribuyente por deudas contributivas generadas por sus cónyuges.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1322, titulado:

“Para enmendar el Artículo 15 y el Artículo 16 de la Ley Núm. 254 de 3 de septiembre de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica del Masaje en Puerto Rico”, a los fines de aclarar asuntos relacionados con la Cláusula de Antigüedad y de la licencia provisional.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1331, titulado:

“Para enmendar el apartado (12) del inciso E del Artículo 5 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades,” a los fines de eliminar el requisito mínimo por tiempo servido como Legislador Municipal, para ser acreditable en el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón, adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, en la Exposición de Motivos, página 2, línea 1, tachar “percibidos” sustituir por “percibidos”.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 701, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de quinientos (\$500) dólares de los fondos consignados en el inciso 30 de la Resolución Conjunta Núm. 1433 del 2 de septiembre de 2004 ~~inciso 30 Club Maratón de PR, Corp./ Julio Rosado proveniente de la Administración de Servicios Generales~~, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 702, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de mil quinientos (\$1,500) dólares de los fondos consignados en el inciso 1 ~~las Resoluciones Conjuntas de la Resolución Conjunta~~ Núm. 1520 ~~del de~~ 7 de septiembre de 2004, ~~inciso 1 William Reyes De León por~~ la cantidad de quinientos (\$500) dólares, y inciso 5 ~~Juan De Jesús Jiménez por~~ la cantidad de quinientos (\$500) dólares y el inciso 4 de la Resolución Conjunta Núm. 1554 ~~del de~~ 7 de septiembre de 2004, ~~por inciso 4 Luz B. Delgado Ortiz~~ la cantidad de quinientos (\$500) dólares, provenientes de la Administración de Servicios Generales, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2418, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer que investigue los procedimientos de remoción de menores del Departamento de la Familia, para asegurarse que cumplen con el derecho constitucional a un debido proceso de ley y al igual que protección de las leyes, y, promuevan el bienestar de los menores dentro de la unión familiar; para verificar el cumplimiento de las recomendaciones del Proyecto de Mejoramiento de Tribunales de Puerto Rico en Marzo de 2001 (“Court Improvement Project”) y en el Informe de Servicios al Niño y la Familia de 2003 (“Puerto Rico’s Child and Family Services Review”); y, para asegurar el cumplimiento del requisito de esfuerzos razonables al momento de remover un menor de su hogar como lo requiere la Ley Núm. 177 del 1ro de agosto de 2003, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez.””

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción a las enmiendas. ¡Ah!, es sin enmiendas.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, para expresarme sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 2418, busca que se lleve a cabo una investigación sobre los procedimientos de remoción de menores, llevado a cabo por el Departamento de la Familia.

Ciertamente, reconocemos la necesidad que tiene el Estado de asegurar el bienestar de los menores y cómo eso conlleva, en ciertos momentos, la remoción de estos infantes del seno de la familia o de la custodia del padre que los haya tenido en algún momento. Pero hemos visto cómo el Departamento de la Familia, más que como un protector se ha convertido, en algunos momentos, en una burocracia que entra no solamente a proteger los menores, sino a decidir en controversias, ya sea en formas y costumbres dentro de la sociedad o sobre la manera que debe estar constituida la familia. Y a base de eso, ha llevado a cabo remociones de menores que se han convertido, definitivamente, en un castigo para las familias, las cuales el Departamento de la Familia considera que están en violación de algunas de las normas, sin dársele a estas familias el debido procedimiento para que se considere sus puntos de vista.

Por eso, señor Presidente, me parece importante que haya una reglamentación que obligue al Departamento de la Familia a decidir estos casos con la celeridad que sea necesaria, para asegurar que los niños, sobre todo, no sufren por estar separados de sus familias debido a problemas burocráticos y problemas administrativos de esa entidad.

En ese sentido, señor Presidente, creo que todos podemos unirnos, en este Alto Cuerpo, para pedir información sobre la manera en que el Departamento de la Familia atiende estos asuntos. Y, de esa manera, podamos ver el bienestar de los niños.

Igualmente, aprovecho la ocasión, señor Presidente, para pedir a la Comisión de Reglas y Calendario que adelante la consideración del Proyecto del Senado 1373, que tiene que ver con adopciones. Y hace tiempo hemos estado en conversaciones con el Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, pidiéndole que, por favor, lo ponga en calendario.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Por eso fue que, como ha mejorado la comunicación, por eso fue que trajimos la 2418.

Que se apruebe sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2484, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes realizar una investigación para evaluar la propuesta para el establecimiento de la Junta para el Magisterio y los efectos que pueda tener en el sistema de educación pública de Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2488, titulada:

“Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Salud y Bienestar Social y de Asuntos de la Mujer; y ~~a la~~ de Gobierno y Asuntos Laborales, realizar una investigación sobre varios problemas que vienen confrontando los usuarios y el personal con la operación y condición del Hospital Pediátrico Universitario.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para hacer unas enmiendas breves.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: En Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Que ya se discutieron con la autora de la medida. Página 1, párrafo 2, línea 4: tachar “ente” sustituir por “entre”. Página 2, párrafo 2, línea 1: tachar “pasa” sustituir por “pasar”. Página 2, primer párrafo, línea 4, después de “los pacientes” tachar “esa iniciativa si se realizó no ha generado beneficio alguno a la clientela del Hospital Pediátrico”.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban. ¿Hay alguna otra enmienda de título?

SR. DE CASTRO FONT: No.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2490, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, que investigue las decisiones y resoluciones administrativas recientes adoptadas por el Secretario del Departamento de Educación, Dr. Rafael Aragunde, respecto a la Escuela Especializada de Bellas Artes de Ponce y especialmente, sin que se entienda como una limitación, al Programa de Adultos del Departamento de Artes Visuales de la misma; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para unas enmiendas adicionales en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Página 2, primer párrafo, línea 3 de la Exposición de Motivos, después de “aparentemente” tachar “la presente Administración, representada por el Secretario del Departamento de Educación, Rafael Aragunde”. “Aparentemente” tachar toda esa línea hasta “Ponce”. Además, “a través de distintas directrices ha” y sustituir por “se han”.

Esas son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida, señor Presidente, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2491, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor a realizar una investigación sobre el cumplimiento de las agencias, departamentos, entidades, municipios e instrumentalidades gubernamentales con la reglamentación, legislación o requisitos de las agencias federales en la concesión de fondos al gobierno de Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para unas enmiendas adicionales en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: En la Exposición de Motivos, página 2, primer párrafo, línea 4, después de “Gobierno Estatal están” añadir “alegadamente”. Página 2, primer párrafo, línea 6, después de “se ha discutido públicamente el” añadir “alegado”. Página 2, primer párrafo, línea 8, después de “se ha informado el” añadir “supuesto”. Página 2, segundo párrafo, línea 2, después de “resulta preocupante este” añadir “alegado”. Página 2, segundo párrafo, línea 3, después de “patrón y el” añadir “supuesto”.

Todas estas enmiendas han sido discutidas con el autor de la medida.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2495, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno a los procesos utilizados por la Autoridad de los Puertos para la otorgación de permisos a entidades privadas para llevar a cabo actividades de negocios en sus instalaciones o en las del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en especial operaciones ajenas a las inherentes a las de dicha Autoridad, entiéndase, la transportación marítima o aérea o las de apoyo a pasajeros (tales como los negocios de comida).”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Proyecto de la Cámara 1799, quede sobre la mesa.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2533, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y solidaridad del Senado de Puerto Rico, a la Sociedad Americana del Cáncer, con motivo de celebrar su tradicional encendido de Rosa durante el mes de Octubre mes, de la concienciación del Cáncer del Seno.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2535, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Hon. Gustavo A. Gelpí, en ocasión de su designación como Juez del Tribunal de Distrito Federal en Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 633, titulada:

“Para reasignar a los Municipios de Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Isabela, Las Marías, Mayagüez, Moca, Rincón, San Germán, San Sebastián y a la Corporación de Desarrollo Rural Oficina Regional de Las Marías la cantidad de un millón ochocientos mil novecientos noventa y uno (1,800,991) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 381 de 12 de mayo de 2002, y para autorizar el pareo de fondos.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se quede sobre la mesa.

SR. PRESIDENTE: A que se quede sobre la mesa, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Próximo asunto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se formule un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Resoluciones del Senado 2533, 2535; Proyectos del Senado 505, 1322, 1331; Resoluciones Conjuntas del Senado 701, 702; Resoluciones del Senado 2418, 2484,

2488, 2490, 2491, 2495. Y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes.

Señor Presidente, Votación Final.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 505

“Para adicionar un párrafo (5) al apartado (b) de la Sección 1051 del Subcapítulo E del Capítulo 2 del Subtítulo A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de establecer protecciones para cada contribuyente por deudas contributivas generadas por sus cónyuges.”

P. del S. 1322

“Para enmendar el Artículo 15 y el Artículo 16 de la Ley Núm. 254 de 3 de septiembre de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica del Masaje en Puerto Rico”, a los fines de aclarar asuntos relacionados con la Cláusula de Antigüedad y de la licencia provisional.”

P. del S. 1331

“Para enmendar el apartado (12) del inciso E del Artículo 5 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades”, a los fines de eliminar el requisito mínimo por tiempo servido como Legislador Municipal, para ser acreditable en el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico.”

R. C. del S. 701

“Para reasignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de quinientos (500) dólares de los fondos consignados en el inciso 30 de la Resolución Conjunta Núm. 1433 de 2 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 702

“Para reasignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares de los fondos consignados en el inciso 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1520 de 7 de septiembre de 2004, por la cantidad de quinientos (500) dólares, inciso 5 por la cantidad de quinientos (500) dólares y el inciso 4 de la Resolución Conjunta Núm. 1554 de 7 de septiembre de 2004, por la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Administración de Servicios Generales, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. del S. 2418

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer que investigue los procedimientos de remoción de menores del Departamento de la Familia, para asegurarse que

cumplen con el derecho constitucional a un debido proceso de ley y al igual que protección de las leyes, y promuevan el bienestar de los menores dentro de la unión familiar; para verificar el cumplimiento de las recomendaciones del Proyecto de Mejoramiento de Tribunales de Puerto Rico en Marzo de 2001 (“Court Improvement Project”), y en el Informe de Servicios al Niño y la Familia de 2003 (“Puerto Rico’s Child and Family Services Review”); y para asegurar el cumplimiento del requisito de esfuerzos razonables al momento de remover un menor de su hogar como lo requiere la Ley Núm. 177, del 1ro de agosto de 2003, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez.””

R. del S. 2484

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, realizar una investigación para evaluar la propuesta para el establecimiento de la Junta para el Magisterio y los efectos que pueda tener en el sistema de educación pública de Puerto Rico.”

R. del S. 2488

“Para ordenar a las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de Gobierno y Asuntos Laborales, realizar una investigación sobre varios problemas que vienen confrontando los usuarios y el personal con la operación y condición del Hospital Pediátrico Universitario.”

R. del S. 2490

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, que investigue las decisiones y resoluciones administrativas recientes adoptadas por el Secretario del Departamento de Educación, Dr. Rafael Aragunde, respecto a la Escuela Especializada de Bellas Artes de Ponce y especialmente, sin que se entienda como una limitación, al Programa de Adultos del Departamento de Artes Visuales de la misma; y para otros fines.”

R. del S. 2491

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor a realizar una investigación sobre el cumplimiento de las agencias, departamentos, entidades, municipios e instrumentalidades gubernamentales con la reglamentación, legislación o requisitos de las agencias federales en la concesión de fondos al gobierno de Puerto Rico.”

R. del S. 2495

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno a los procesos utilizados por la Autoridad de los Puertos para la otorgación de permisos a entidades privadas para llevar a cabo actividades de negocios en sus instalaciones o en las del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en especial operaciones ajenas a las inherentes a las de dicha Autoridad, entiéndase la transportación marítima o aérea o las de apoyo a pasajeros (tales como los negocios de comida).”

R. del S. 2533

“Para expresar el reconocimiento y solidaridad del Senado de Puerto Rico a la Sociedad Americana del Cáncer, con motivo de celebrar su tradicional encendido de Rosa durante el mes de octubre, “Mes de la Concienciación del Cáncer del Seno”. ”

R. del S. 2535

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Honorable Gustavo A. Gelpí, en ocasión de su designación como Juez del Tribunal de Distrito Federal en Puerto Rico.”

VOTACION

Las Resoluciones del Senado 2418; 2484; 2488; 2490; 2491; 2495 y 2533, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 505, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes

Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres y Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Los Proyectos del Senado del S. 1322; 1331; y la Resolución del Senado 2535, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 701, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:

Sila María González Calderón y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 702, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Sila María González Calderón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia, la señora Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Por el resultado de la Votación, han sido aprobadas todas las medidas.

SR. PARGA FIGUEROA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Para que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta el próximo lunes, 2 de octubre de 2006, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay oposición, señora Presidenta. Hay oposición. Yo quisiera que regresáramos al turno de mociones para una moción de condolencias, si es posible.

SR. PARGA FIGUEROA: No hay objeción a la petición de la compañera Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Gracias.

SR. PARGA FIGUEROA: Para regresar al turno de mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por los senadores Pedro J. Rosselló González, Margarita Nolasco Santiago, Carlos Pagán González, Roberto A. Arango Vinent, Norma E. Burgos Andújar, José Garriga Picó, José Emilio González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Carmelo J. Ríos Santiago y Lornna J. Soto Villanueva:

“Los Senadores y Senadoras que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la familia González Quevedo, a sus hijos: Lydia, Antonio, Sergio, Ileana y Jorge González con motivo del fallecimiento de su querida madre, doña Eumelia "Mella" Quevedo Perera.

Los miembros de este Senado nos unimos a la pena de la familia González Quevedo tras tan lamentable pérdida. Oramos al Señor para que les conceda la fortaleza necesaria para que puedan sobrellevar el dolor que produce la pérdida de doña Mella, quines sabemos fue una madre extraordinaria y ejemplo de amor por su familia.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia para entrega a la mano de los familiares de esta Moción, a su dirección en el Sector Miramar en San Juan, Puerto Rico.”

Por los senadores Pedro J. Rosselló González, Margarita Nolasco Santiago, Carlos Pagán González, Roberto A. Arango Vinent, Norma E. Burgos Andújar, José Garriga Picó, José Emilio González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Carmelo J. Ríos Santiago y Lornna J. Soto Villanueva:

“Los Senadores y Senadoras que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al señor Javier Claudio Vélez, a su esposa María Socorro Martínez y a sus hijas Angélica y Kiara y su hijo Francisco Javier Claudio, con motivo del fallecimiento de la jovencita de quince (15) años de edad Liz Marie Claudio Martínez.

Los miembros de este Senado nos unimos a la pena de la familia Claudio Martínez y demás familiares tras la trágica pérdida. Oramos al Señor para que les conceda la fortaleza necesaria para que puedan sobrellevar el dolor que les produce la inesperada pérdida de Liz Marie. Nunca se está suficientemente preparado para enfrentar la pérdida de un ser querido, mucho menos se está cuando se trata de una hija y a tan tierna edad. Pero, si nos encomendamos a Dios él ayudará y los protegerá para que salgan adelante fortalecidos junto a los demás familiares que le sobreviven a Liz Marie.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia para entrega a la mano de los familiares de esta Moción, a su dirección en el Sector Miramar en San Juan, Puerto Rico.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para presentar una moción de condolencias a la familia González. A los hijos de esa familia: Lydia, Antonio, Sergio González, Ileana y Jorge, con motivo del fallecimiento de su querida madre, doña Eumelia “Mella” Quevedo Rivera.

Los miembros de este Senado nos unimos a la pena de la familia González Quevedo. Porque conocemos a su hijo Sergio más cercana, lamentamos esa pérdida.

Oremos al Señor para que les conceda la fortaleza necesaria y que puedan sobrellevar el dolor que produce la pérdida de doña “Mella”.

Quienes sabemos, fue una madre extraordinaria y ejemplo de amor para su familia.

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Cuerpo, se le remita copia para entregarla a sus familiares en su lugar de residencia.

Señora Presidenta, con relación a esa moción, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud de aprobación de la moción de condolencias, presentada por la compañera Nolasco, ¿hay objeción?

SR. PARGA FIGUEROA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Para que sea una expresión de todos los miembros del Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A solicitud para que se unan todos los miembros del Senado a estas condolencias, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Gracias, señora Presidenta. También, tengo una moción de condolencias para el señor Javier Claudio Vélez, a su esposa María Socorro Martínez y a sus hijas Angélica y Kiara, a sus hijos Francisco y Javier, con motivo del fallecimiento de la jovencita hija de Claudio, de quince (15) años de edad, Lizmarie Claudio Martínez, que fue la del accidente, lamentable accidente, que vimos durante estos días.

Los miembros de este Senado nos unimos a la pena de la familia Claudio Martínez y de los demás familiares. Nos parece que ha sido una tragedia.

Y oremos al Señor para que les conceda la fortaleza necesaria para sobrellevar este dolor que le produce esta inesperada pérdida de Lizmarie.

Nunca se está suficientemente preparados para perder un ser querido y mucho menos cuando es una hija y mucho menos a tan tierna edad. Pero reconocemos el poder de Dios y esperamos que tengan la fortaleza para sobrellevar ese momento.

Para que se apruebe, señora Presidenta.

SR. PARGA FIGUEROA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Compañero senador Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Para que igualmente, se unan todos los miembros del Senado.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud de que se unan todos los miembros del Senado, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la moción de parte de todos los miembros de este Senado.

SR. PARGA FIGUEROA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Para regresar al turno de lectura.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyecto de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 1686

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Corrección", a fin de establecer como mandatario que la Administración de Corrección, establezca un sistema electrónico de confinados y que el mismo esté accesible en todas las instituciones penales del país, permitir el intercambio de información, y para otros fines.”

(SEGURIDAD PUBLICA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 713

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de trescientos cuarenta y ocho (\$348.00) dólares de los fondos consignado en la Resolución Conjunta Núm. 1520 del 7 de septiembre de 2004 inciso 6 Julio Mojica Cosme/ Ana I. Ramos Negrón provenientes de la Administración de Servicios Generales, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 714

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico designar al Conector de Isabela, que conecta la PR-2 con la PR-112, con el nombre de Calixto Calero Juarbe (QEPD).”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2533

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar el reconocimiento y solidaridad del Senado de Puerto Rico, a la Sociedad Americana del Cáncer, con motivo de celebrar su tradicional encendido de Rosa durante el mes de Octubre mes, de la concienciación del Cáncer del Seno.”

R. del S. 2534

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en relación al establecimiento del registro digitalizado de armas por parte de la Policía de Puerto Rico, el cual fue creado mediante la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como ‘Ley de Armas de Puerto Rico’, a los fines de determinar el funcionamiento del mismo, la necesidad de expandirlo para que se comparta la información con otras agencias de seguridad y la necesidad de enmendar la Ley a tales fines.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2535

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Hon. Gustavo A. Gelpí, en ocasión de su designación como Juez del Tribunal de Distrito Federal en Puerto Rico.”

R. del S. 2536

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a D’Mart Institute, ubicada en el Municipio de Barranquitas, en ocasión de celebrarse su Vigésimo (20) Aniversario.”

R. del S. 2537

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar una investigación exhaustiva en torno a la viabilidad de transferir el tendido eléctrico, a través de la carretera 404, de los barrios Naranja y Cruz, ambos pertenecientes al municipio de Moca.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

SR. PARGA FIGUEROA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Para reformular nuestra moción para que el Senado de Puerto Rico recese hasta el próximo lunes, 2 de octubre de 2006, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Este Senado, hay moción para su receso hasta el próximo lunes, 2 de octubre, a la una de la tarde (1:00 p.m.). ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Y aprovecho para recordarle a todos los compañeros, miembros de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, que este próximo domingo, será el “mark up session” de los Proyectos relacionados con la unicameralidad.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
28 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 505	24994
P. del S. 1322	24994
P. del S. 1331	24994 – 24995
R. C. del S. 701	24995
R. C. del S. 702	24996
R. del S. 2418.....	24996 – 24997
R. del S. 2484.....	24997 – 24998
R. del S. 2488.....	24998
R. del S. 2490.....	24999
R. del S. 2491.....	24999 – 25000
R. del S. 2495.....	25000
R. del S. 2533.....	25000 – 25001
R. del S. 2535.....	25001
R. C. del S. 633	25001